

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Promoción y Turismo

Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, para el ejercicio 2022. BOP-2022-4301

Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, para el ejercicio 2022. BOP-2022-4302

#### Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 2712 de fecha 12/09/2022, por la que se eleva a definitivo el listado de aspirantes para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, grupo C, subgrupo 2, escala administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría oficial, denominación Conductora/or, mediante el sistema de Concurso-Oposición. BOP-2022-4287

Resolución núm. 2717 de fecha 12/09/2022, por la que se eleva a definitivo el listado de aspirantes para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, perteneciente al grupo A, subgrupo A.1, escala administración especial, subescala técnica, clase superior, denominación Técnica/o Superior en Ciencias Políticas y Sociología, mediante el sistema de Concurso-Oposición. BOP-2022-4289

Resolución núm. 2714 de fecha 12/09/2022, por la que se eleva a definitivo el listado de aspirantes para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, perteneciente al grupo A, subgrupo A.1, escala administración especial, subescala técnica, clase superior, denominación Técnica/o Superior en Psicopedagogía, mediante el sistema de Concurso-Oposición. BOP-2022-4290

#### Instituto de Estudios Giennenses

Resolución número 248, de fecha 8 de septiembre de 2022, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación. BOP-2022-4282

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Convocatoria para la realización de la primera parte de la prueba de conocimientos del proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, de cinco (5) plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local Grupo C, Subgrupo C1, mediante turno libre a través del procedimiento de selección de oposición. BOP-2022-4046

Nombramiento como funcionario de carrera de una plaza de técnico de gestión de actividades culturales perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2. BOP-2022-4049

Convocatoria para la concesión de ayudas económicas complementarias (Erasmus+ y convocatorias de África, América, Asia, Europa -no Erasmus- y Oceanía). BOP-2022-4243

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación del Padrón del Expediente de cargos OVP Mercadillo correspondiente al mes de junio de 2022. BOP-2022-4253

Aprobación del Padrón de la Residencia Purísima Concepción correspondiente a julio de 2022. BOP-2022-4254

**AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)**

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2022-4051

**AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)**

Bases de la convocatoria para la selección de personal laboral fijo por concurso-oposición de una plaza de monitor deportivo correspondiente al proceso de estabilización del Ayuntamiento de Canena. BOP-2022-4247

**AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2022-4251

Aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Castellar. BOP-2022-4252

**AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

Rectificación de error de las Bases de Convocatoria para cubrir 3 plazas de oficial de Policía Local. BOP-2022-4055

**AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)**

Suspensión celebración de pruebas selectivas de la oposición libre de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Jódar. BOP-2022-4279

**AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una Plaza de Peón Polideportivo, mediante proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de concurso de méritos. BOP-2022-4064

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una Plaza de Técnico de Festejos, mediante proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de concurso de méritos. BOP-2022-4065

**AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por derechos de examen y participación en procesos de selección. BOP-2022-4248

**AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)**

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas. BOP-2022-4260

**AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Rectificación de bases y plazo de presentación de instancias para provisión de un puesto de Responsable de Urbanismo. BOP-2022-4294

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.**

Convenio Colectivo de ámbito Provincial para la actividad de Oficinas y Despachos. Año 2022, 2023 y 2024. BOP-2022-4195

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**de Beas de Segura, Beas de Segura (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 septiembre de 2022. BOP-2022-4257

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

**2022/4301** *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, para el ejercicio 2022.*

#### **Anuncio**

Con fecha 7 de septiembre de 2022, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, con el siguiente tenor literal:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia por extracto número 61, de 30 de marzo de 2022, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero:* Por resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019)) número 19, de fecha 23 de marzo de 2022, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

*Segundo:* Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOP número 141, de 21 de julio de 2022).

*Tercero:* En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 2 de septiembre de 2022, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (25), de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

*Cuarto:* El Órgano Colegiado, reunido el día 6 de septiembre de 2022, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden alfabético, y las cuantías que, a juicio de ese Órgano Colegiado,

procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria (82.000 euros).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero:* La legislación, en lo esencial, esta constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

*Segundo:* Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

*Tercero:* Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

*Primero:* Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

EXPTE.	AYUNTAMIENTO	OBJETO	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA
2681	ALCALÁ LA REAL	ATARDECERES EN LA FRONTERA DE AL-ÁNDALUS	55	4.400,00
2598	ALCAUDETE	XVII FIESTAS CALATRAVAS 2022	54	4.320,00
2664	ARJONA	XVII VELADAS NAZARÍES, ARJONA 2022	40	3.200,00
2424	ARJONILLA	XVII JORNADAS MEDIEVALES DEL TROVADOR MACÍAS	40	3.200,00
2539	BAILÉN	SOLICITUD SUBV MERCADO DE LA INDEPENDENCIA 2022	40	3.200,00
2464	BAÑOS DE LA ENCINA	NOCHE ANDALUSÍ DE LA ROSA	57	4.560,00
2589	CANENA	II JORNADAS MEDIEVALES "CANENA Y SU CASTILLO"	35	2.800,00
2665	LA CAROLINA	CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE NAVAS DE TOLOSA	39	3.120,00
2307	CAZORLA	CAZORLA: MÚSICA, TEATRO Y PASACALLES EN TORNO AL CASTILLO	40	3.200,00
2385	LA GUARDIA DE JAEN	FESTIVAL MULTICULTURAL EN EL CASTILLO DE LA GUARDIA	37	2.960,00
2753	HORNOS	EL CASTILLO DE LAS ESTRELLAS	37	2.960,00
2519	LA IRUELA	I JORNADAS DE LA RESISTENCIA 1810-1812	36	2.880,00

EXPTE.	AYUNTAMIENTO	OBJETO	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA
2722	JAÉN	JAEN ARTE, HISTORIA Y VIDA: JAÉN MÚSICA EXPERIENCE CONCIERTOS CONSENTIDOS EN FORT	53	4.240,00
2636	JODAR	JÓDAR, CIUDAD DE HISTORIA Y LEYENDAS	35	2.800,00
2729	LINARES	MERCADO IBERO-ROMANO DE CÁSTULO 2022	35	2.800,00
2561	LOPERA	FIESTAS MEDIEVALES CASTILLO CALATRAVO DE LOPERA	40	3.200,00
4045	MARTOS	VIAJE AL MUNDO MEDIEVAL, X JORNADAS MEDIEVALES	40	3.200,00
2386	PORCUNA	PROGRAMA DE ANIMACIÓN TURÍSTICA DE LOS CASTILLOS Y BATALLAS 2022	39	3.120,00
2770	SABIOTE	CONCIERTO CANDLE LIGHT EN EL CASTILLO	50	4.000,00
2718	SANTA ELENA	SOLICITUD SUBVENCIÓN RUTA CASTILLOS Y BATALLAS 2022	34	2.720,00
2595	SEGURA DE LA SIERRA	RECREACIONES HISTÓRICAS MEDIEVALES	39	3.120,00
2365	TORREDELCAMPO	ACTOS CONMEMORATIVOS 218 ANIVERSARIO NOMBRAMIENTO TORREDELCAMPO COMO VILLA	36	2.880,00
2775	TORREDONJIMENO	XIX MERCADO Y FIESTA MEDIEVAL VISIGODA DE TORRE DON XIMENO	39	3.120,00
2678	VILCHES	FIESTAS MEDIEVALES "VILCHES GUARDIÁN DE LOS TROFEOS"	39	3.120,00
2645	VILLARDOMPARDO	II ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN TURÍSTICO DESARROLLO BODA MEDIEVAL DEL CONDE	36	2.880,00
		<b>TOTAL</b>		<b>82.000,00</b>

*Segundo:* Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

*Tercero:* La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el Art. 23 de la Convocatoria, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

*Cuarto:* Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (Art.24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (Art. 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 13 de septiembre de 2022.- El Presidente (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19) La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

**2022/4302** *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, para el ejercicio 2022.*

#### **Anuncio**

Con fecha 8 de septiembre de 2022, se ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, con el siguiente tenor literal:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 53, de 18 de marzo de 2022, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero:* Por Resolución del Sr. Presidente P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019), número 18, de fecha 10 de marzo de 2022, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes.

*Segundo:* Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

*Tercero:* El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

*Cuarto:* En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 14 de junio de de 2022, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (77); aquellas que no han sido admitidas o excluidas (1), y aquellas que habiendo sido presentadas en plazo, se les debe tener por desistidas de su petición, de conformidad con el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la Convocatoria (1), de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Quinto:* Por resolución nº 236, de 8 de septiembre de 2022, del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019)), se tuvo por desistidos a los ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Nº EXPTE (2022 )	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CAUSA
2627	CARBONEROS	ECOPARQUE "EL ACEITE DE LA VIDA"	A

Clave: A) No subsana B) Subsanación incorrecta

*Sexto:* Por el Órgano Colegiado reunido en fecha 6 de septiembre de 2022, se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (77), en el que se contienen la relación de solicitantes, y las cuantías que procede asignar a cada una de ellos, dentro del importe total previsto en la Convocatoria (241.500 €).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero:* La legislación, en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

*Segundo:* Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

*Primero:* Conceder a los ayuntamientos que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

NºEXPTE(2022)	BENEFICIARIO	OBJETO	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
2724	ALBANCHEZ DE MÁGINA	NOCHES DE VERANO: MÚSICA Y ESTRELLAS.	41	2.000,00 €
2358	ALCALÁ LA REAL	X MUESTRA DE QUESOS TRADICIONALES	39	1.500,00 €
2407	ALCAUDETE	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LAS XVII FIESTAS CALATRAVAS	59	3.500,00 €
2269	ALDEAQUEMADA	II CONCURSO GASTRONÓMICO "SÚPER CHEF ALDEANO"	47	2.000,00 €
2502	ANDÚJAR	SEMANA DEL LINCE IBÉRICO	70	4.000,00 €
2525	ARJONA	CULTURA EN EL ALCÁZAR URGAVONENSE: HISTORIA, ARTE Y TRADICIÓN EN TORNO A FIESTASANTOS	58	3.500,00 €
2371	ARJONILLA	MAPPING DEL CASTILLO DE ARJONILLA. LUGAR DE LOS AMORES IMPOSIBLES DEL TROVADOR MACÍAS Y DOÑA ELVIRA.	49	2.000,00 €
2368	ARROYO DEL OJANCO	JORNADAS DE RECREACIÓN ROMANAS 2022	45	2.000,00 €
2510	BAEZA	EVENTO CON GLOBOS AEROSTÁTICOS CAUTIVOS, DECORACIÓN Y PASACALLES MUSICAL PARA CONMEMORAR LA DECLARACIÓN DE PATRIMONIO MUNDIAL DE BAEZA 3 DE JULIO DE 2022	60	5.000,00 €
2522	BAILÉN	RECREACIÓN DE LA BATALLA DE BAYLÉN 2022	62	5.000,00 €
2485	BAÑOS DE LA ENCINA	X SWEET COTTON FESTIVAL	53	3.500,00 €
2543	BEAS DE SEGURA	VI JORNADAS TERESIANO-SANJUANISTAS VILLA DE VEAS	61	5.000,00 €
2348	BEDMAR Y GARCÍEZ	VII FERIA DEL ESPÁRRAGO BLANCO EN BEDMAR	52	3.500,00 €
2612	BEGIJAR	GALA PRESENTACIÓN CAMPAÑA DE TURISMO BEGIJAR 2022	35	1.500,00 €
1859	BÉLMEZ DE LA MORALEDA	RUTA PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE SIERRA MÁGINA Y CONOCIMIENTO DE ESPECIES SILVESTRES "SETA DE CARDO"	38	1.500,00 €
1807	BENATAE	PROGRAMA CULTURAL PARA LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y NATURAL DE "BEN HATAE"	59	3.500,00 €
2493	CABRA DEL SANTO CRISTO	V RESIDENCIA DE ARTISTAS	52	3.500,00 €
2518	CAMPILLO DE ARENAS	VISITAS GUIADAS. TIERRA ENTRE FRONTERAS.	57	3.500,00 €
2401	CANENA	PROGRAMA TURÍSTICO: PROMOCIÓN DE NUESTRAS TRADICIONES	47	2.000,00 €
2394	CÁRCHELES	VI EDICIÓN RUTA DE LA TAPA DE CÁRCHELES	40	2.000,00 €
2538	CAROLINA, LA	FUNDACIÓN DE LAS NUEVAS POBLACIONES 255 ANIVERSARIO "EN BUSCA DEL PUERTO DE LA FELICIDAD"	59	3.500,00 €

NºEXPTE(2022)	BENEFICIARIO	OBJETO	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
2161	CASTELLAR	MERCADILLO NAVIDEÑO ÍBERO	44	2.000,00 €
2509	CASTILLO DE LOCUBÍN	XXXVII FIESTA DE LA CEREZA	61	5.000,00 €
1922	CAZORLA	III FIESTAS DEL ADELANTAMIENTO DE CAZORLA 2022	62	5.000,00 €
2534	CHILLÚEVAR	RUTAS DE SENDERISMO Y JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN TURÍSTICO-NATURAL	39	1.500,00 €
2395	ESCAÑUELA	XXIX FESTIVAL VINCULA ROCK	70	6.500,00 €
2529	ESPELUY	OTOÑO CON HISTORIA.II JORNADAS SOBRE LA CULTURA ROMANA EN ESPELUY	49	2.000,00 €
2427	FRAILES	XXIV JORNADA VINÍCOLA Y GASTRONÓMICA VILLA DE FRAILES	49	2.000,00 €
1817	GUARDIA DE JAÉN,LA	II FERIA TURISMO Y CULTURA "VIVE LA GUARDIA"	48	2.000,00 €
2299	GUARROMÁN	FUERO 2022	49	2.000,00 €
2349	HIGUERA DE CALATRAVA	MERCADO MEDIEVAL EN HIGUERA DE CALATRAVA PARA ATRACCIÓN DE VISITANTES	48	2.000,00 €
2520	HINOJARES	VERANO CULTURAL EN HINOJARES	49	2.000,00 €
2704	HORNOS	I COSMOS FESTIVAL HORNOS 2022	68	5.000,00 €
2220	HUELMA	III EDICIÓN MÚSICA EN NUESTROS MONUMENTOS	54	3.500,00 €
2463	HUESA	DESCUBRIENDO HUESA	46	2.000,00 €
2392	IBROS	XII EDICIÓN BELÉN VIVIENTE	40	2.000,00 €
2496	LA IRUELA	I JORNADAS DE LA RESISTENCIA 1810-1812	49	2.000,00 €
2516	IZNATORAF	X FIESTAS DEL MEDIEVO	49	2.000,00 €
2691	JAÉN	CONCIERTOS CONSENTIDOS EN LA NATURALEZA	70	6.500,00 €
2451	JÓDAR	CONMEMORACIÓN BICENTARIO BATALLA DE JÓDAR	49	2.000,00 €
2533	LAHIGUERA	ACTIVIDADES PROMOCIONALES AOEVE LAHIGUERA	41	2.000,00 €
2523	LARVA	LARVA,UN PASEO POR LAS ESTRELLAS	47	2.000,00 €
2487	LOPERA	V RECREACIÓN HISTÓRICA DE LA BATALLA DE LOPERA 1936	55	3.500,00 €
2540	MANCHA REAL	XXXVIII FALLA DE MANCHA REAL	59	3.500,00 €
2499	MARMOLEJO	III FESTIVAL DE ÓPERA AL AIRE LIBRE "BALNEARIO DE MARMOLEJO"	58	3.500,00 €
2547	MARTOS	FIESTA DE LA ACEITUNA XLII	77	6.500,00 €
2553	MENGÍBAR	NOCHE BLANCA DE ILITURGI	58	3.500,00 €
2715	MONTIZÓN	JORNADAS DE TURISMO ACTIVO EN LA ZONA RECREATIVA DEL EMBALSE DEL DAÑADOR	49	2.000,00 €
2379	NOALEJO	V SUBIDA VILLA DE NOALEJO	35	1.500,00 €
2545	ORCERA	AQUASIÓN 2022	66	5.000,00 €
2490	PEAL DE BECERRO	MICROPEAL 2022	59	3.500,00 €
1798	PEGALAJAR	TRAIL PEÑA DE LOS BUITRES-PEGALAJAR NATURAL	43	2.000,00 €

NºEXPTE(2022)	BENEFICIARIO	OBJETO	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
2481	PORCUNA	XV FERIA DEL ACEITE CIUDAD DE PORCUNA	48	2.000,00 €
2390	POZO ALCÓN	V FESTIVAL DEL AGUA	60	5.000,00 €
2016	PUENTE DE GÉNAVE	OBRAS DE SANTIAGO	39	1.500,00 €
2526	QUESADA	VII SIERRA CAZORLA TRAILS-QUESADA	59	3.500,00 €
2544	RUS	LAS RUSNALIAS 2022. 2ª EDICIÓN.	48	2.000,00 €
2663	SABIOTE	VIII FIESTAS DEL MEDIEVO DE SABIOTE	61	5.000,00 €
2506	SANTA ELENA	JORNADAS TURÍSTICAS BERREA EN PARQUE NATURAL DE DESPEÑAPERROS Y JORNADAS PROMOCIONALES TOMATE SANTA ELENERO	56	3.500,00 €
1860	SANTIAGO DE CALATRAVA	3ª JORNADAS GASTROTURÍSTICAS EN SANTIAGO DE CALATRAVA	53	3.500,00 €
2536	SANTIAGO PONTONES	SANTIAGO-PONTONES A LA LUZ DE LAS ESTRELLAS	77	6.500,00 €
2712	SANTIESTEBAN DEL PUERTO	II FESTIVAL GUARÍA FLAMENCA	41	2.000,00 €
2530	SEGURA DE LA SIERRA	PROGRAMA CULTURAL PARA EL FOMENTO DEL TURISMO EN SEGURA DE LA SIERRA	63	5.000,00 €
2504	SILES	SILES VUELA 2022	59	3.500,00 €
1908	TORREBLASCO PEDRO	VI JORNADAS FOTOGRÁFICAS DE TORREBLASCO PEDRO	44	2.000,00 €
2329	TORREDEL CAMPO	26 FESTIVAL FLAMENCO JUANITO VALDERRAMA 2022	50	3.500,00 €
2514	TORREDONJIMENO	ACTIVIDADES DE RECREACIÓN HISTÓRICA	49	2.000,00 €
2560	TORREPEROGIL	FESTIVALES DE VERANO EN TORREPEROGIL	48	2.000,00 €
2557	TORRES	II FESTIVAL NOCTURNO DE ESCALADA DE RALLY 12 HORAS	58	3.500,00 €
2546	TORRES DE ALBANCHEZ	PROMOCIÓN TURÍSTICA EL TORREON	42	2.000,00 €
2151	ÚBEDA	III FESTIVAL DE MÚSICA DE VERANO "TURISMO EN FAMILIA" 2022	70	6.500,00 €
1848	VALDEPEÑAS DE JAÉN	RUTA TURÍSTICO CULTURAL TETRATIZADA DE "DIEGO MELO DE PORTUGAL"	56	3.500,00 €
2388	VILCHES	II EDICIÓN DEL FESTIVAL DE DANZA "VILDANZA"	67	5.000,00 €
2542	VILLACARRILLO	III FIESTA DEL ACEITE DE VILLACARRILLO	44	2.000,00 €
1843	VILLANUEVA DE LA REINA	VIII RUTA DE LA TAPA	44	2.000,00 €
2708	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	II JORNADAS SANJUANISTAS	59	3.500,00 €
2607	VILLARDOMPARDO	VISITAS TEATRALIZADAS: CONOCE LA HISTORIA DEL CONDADO DE VILLARDOMPARDO	49	2.000,00 €

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de

una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

*Tercero:* La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el Art. 23 de la Convocatoria y el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020.

*Cuarto:* Desestimar las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se señalan:

Nº EXPTE. (2022)	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
2535	ARQUILLOS	PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ARQUILLOS	C/F

Clave: A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo B) No tener la condición de beneficiario C) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 8 de la Convocatoria D) Solicitud presentada fuera de plazo E) Renuncia F) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 5.

*Quinto:* Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (Art. 24.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones) o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (Art. 27 de la ley 38/2003, General de Subvenciones)

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.6 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 13 de septiembre de 2022.- El Presidente (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19) La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2022/4287** *Resolución núm. 2712 de fecha 12/09/2022, por la que se eleva a definitivo el listado de aspirantes para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, grupo C, subgrupo 2, escala administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría oficial, denominación Conductora/or, mediante el sistema de Concurso-Oposición.*

#### **Anuncio**

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz (PD Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 2712 de fecha 12 de septiembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de subsanación de deficiencias que, por su naturaleza eran subsanables, correspondiente a la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo 2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, Denominación Conductora/or, mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 243, de fecha 23/12/2021; y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, cuya lista de admitidas/os y excluidas/os fue aprobada por Resolución de la Sra. Diputada de Recursos Humanos núm. 1731 de fecha 26/05/2022 (BOP de Jaén núm. 103, de fecha 30/05/2022). (Expte. ERH51-2021/8487).

Vista la Base Quinta que rige la convocatoria mencionada, así como, lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 34.1h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE de 3 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

*Primero.-* Elevar a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 1731 de fecha 26/05/2022 (BOP de Jaén núm. 103, de fecha 30/05/2022).

*Segundo.-* Incluir en la lista de admitidas/os, a las/os siguientes aspirantes, que a continuación se relacionan, que subsanaron correctamente en plazo,

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
Alcántara	Ron	Lydia	***5757**
Ballesteros	Colmenero	Álvaro	***8440**
Hijarro	Chamorro	Antonio Jesús	***2510**
Jarit	Díaz	Juan Francisco	***1642**
Jordán	Valenzuela	Oscar	***2669**
Martos	Navarrete	Andrés	***9640**
Medina	Navarro	Francisco	***3571**
Mena	Alcántara	José Luis	***6921**
Montejo	Kayser	Alberto	***1762**
Montes	Martínez	Francisco José	***4703**
Moreno	López	Luis Miguel	***4517**
Pérez	Moreno	José Alberto	***1528**
Tello	Garzón	María del Pilar	***3700**

*Tercero.-* Considerar la no inclusión en la lista de admitidas/os, al aspirante Vicente Lendínez López, con DNI núm. \*\*\*8851\*\*, debido a que, habiendo presentado solicitud de subsanación en plazo, no subsana correctamente el motivo de exclusión código 09 (No abona el importe de la tasa correspondiente).

*Cuarto.-* El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, se constituirá el día 23 de septiembre de 2022 a las 8:30 horas, en la Sala de Videoconferencias de la Diputación Provincial, el cual determinará la fecha de celebración del primer ejercicio, que se hará público junto con las puntuaciones provisionales del autobaremo en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: Juan Antonio Ortega Ramírez.  
Suplente: Alberto de la Fuente Arrabal.

Vocales:

Titular: Vicente Hernández López.  
Suplente: Juan Navas Ortega.

Titular: Manuel Callejas Illana.  
Suplente: M<sup>a</sup> Dolores de la Cámara Castellano.

Titular: Guillermo Sánchez Olmo.  
Suplente: M<sup>a</sup> Ángeles Segovia Roldán.

Secretario/a:

Titular: Concha González Orduña.  
Suplente: M<sup>a</sup> Antonia Alcántara Castillo.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015) los/as interesados/as podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

*Quinto.*- La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Diputación Provincial, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos.

*Sexto.*- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre (BOE día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de septiembre de 2022.- La Diputada de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2022/4289** Resolución núm. 2717 de fecha 12/09/2022, por la que se eleva a definitivo el listado de aspirantes para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, perteneciente al grupo A, subgrupo A.1, escala administración especial, subescala técnica, clase superior, denominación Técnica/o Superior en Ciencias Políticas y Sociología, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

#### Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz (PD Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 2717 de fecha 12 de septiembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/o Superior en Ciencias Políticas y Sociología, mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 99, de fecha 24/05/2022, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 108, de fecha 08/06/2022 y Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 146 de fecha 20/06/2022, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (Expte. ERH58-2022/1844).

RESUELVO:

*Primero.-* Admitir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
Castillo	Palomino	Antonio Luis	***4509**
León	Luque	María Isabel	***4285**

Excluidas/os:

Ninguna/o

*Segundo.-* Considerando que no existen aspirantes excluidos, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidas/os a los efectos de continuar con el procedimiento, sin necesidad de abrir plazo de subsanación de solicitudes previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

*Tercero.*- El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Octava de la Convocatoria, se constituirá el día 28 de septiembre de 2022 a las 09:00 horas, en la Sala de Videoconferencias de la Diputación Provincial, el cual determinará la fecha de celebración del ejercicio teórico, que se hará público junto con las puntuaciones provisionales del autobaremo en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: Serafín Coronado Caballero.

Suplente: Rafael García Rodríguez.

Vocales:

Titular: Elisa Aguilar Peña.

Suplente: Nélida Mata Albendea.

Titular: Concepción González Orduña.

Suplente: M<sup>a</sup> Antonia Alcántara Castillo.

Titular: M<sup>a</sup> Teresa Gómez Cuenca.

Suplente: M<sup>a</sup> del Pilar Jurado Jurado.

Secretario/a:

Titular: Ana Molero Pérez

Suplente: Pedro Castillo Vizcaíno

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015) los/as interesados/as podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

*Cuarto.*- La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento.

*Quinto.*- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Il<sup>mo</sup>. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre (BOE día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el

artículo 46 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de septiembre de 2022.- La Diputada de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2022/4290** Resolución núm. 2714 de fecha 12/09/2022, por la que se eleva a definitivo el listado de aspirantes para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, perteneciente al grupo A, subgrupo A.1, escala administración especial, subescala técnica, clase superior, denominación Técnica/o Superior en Psicopedagogía, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

#### Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz (PD Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 2714 de fecha 12 de septiembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/o Superior en Psicopedagogía, mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 99, de fecha 24/05/2022, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 108, de fecha 08/06/2022 y Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 146 de fecha 20/06/2022, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (Expte. ERH58-2022/1843).

RESUELVO:

*Primero.-* Admitir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
Navas	Alba	Rosario	***6465**
Palacios	Lozano	Andrés	***8679**

Excluidas/os:

Ninguna/o

*Segundo.-* Considerando que no existen aspirantes excluidos, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidas/os a los efectos de continuar con el procedimiento, sin necesidad de abrir plazo de subsanación de solicitudes previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

*Tercero.*- El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Octava de la Convocatoria, se constituirá el día 28 de septiembre de 2022 a las 08:30 horas, en la Sala de Videoconferencias de la Diputación Provincial, el cual determinará la fecha de celebración del ejercicio teórico, que se hará público junto con las puntuaciones provisionales del autobaremo en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: Serafín Coronado Caballero.

Suplente: Rafael García Rodríguez.

Vocales:

Titular: Elisa Aguilar Peña.

Suplente: Nélida Mata Albendea.

Titular: Concepción González Orduña.

Suplente: M<sup>a</sup> Antonia Alcántara Castillo.

Titular: M<sup>a</sup> Teresa Gómez Cuenca.

Suplente: M<sup>a</sup> del Pilar Jurado Jurado.

Secretario/a:

Titular: Ana Molero Pérez.

Suplente: Pedro Castillo Vizcaíno.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015) los/as interesados/as podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

*Cuarto.*- La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento.

*Quinto.*- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Il<sup>mo</sup>. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre (BOE día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el

artículo 46 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de septiembre de 2022.- La Diputada de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**2022/4282** *Resolución número 248, de fecha 8 de septiembre de 2022, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación.*

#### **Anuncio**

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, don Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución nº 248 de fecha 8 de septiembre de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la propuesta definitiva que formula el órgano instructor, de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el área de conocimiento Ciencias Sociales y Jurídicas, para el ejercicio 2022, cuyo contenido es el siguiente:

“Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (PD. Resol. núm. 710 de 11/07/2019) y órgano instructor de la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación, en el área de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOP núm. 48 de 11 de marzo de 2022), vengo a dictar la propuesta definitiva en base a los siguientes

#### Antecedentes de Hecho

*Primero.-* Por Resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 56 de 7 de marzo de 2022, se aprobaron las bases de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de investigación, dirigidos a personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro y universidades y centros de investigación, en el área de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 48 de fecha de 11 de marzo de 2022.

*Segundo.-* Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados e interesadas mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (núm. 92 de fecha 13 de mayo de 2022) para subsanar o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrían por desistidos de su petición, previa resolución que habría de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Tercero.-* Con fecha 2 de junio de 2022 se publicó, en el citado BOLETÍN OFICIAL (núm. 106), la Resolución núm. 154 de fecha 31 de mayo de 2022 por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan en el marco de la presente convocatoria por

no haber presentado escrito de subsanación dentro del plazo otorgado en el requerimiento.

*Cuarto.*- Con fecha 7 de junio de 2022, se publica en el citado BOLETÍN OFICIAL (núm. 109) la designación de los miembros que componen el órgano colegiado para el examen y valoración de solicitudes en la presente convocatoria de proyectos de investigación.

*Quinto.*- El órgano colegiado, reunido el día 21 de junio de 2022 para el examen y valoración de las solicitudes siguiendo los criterios de valoración recogidos en el art. 16 de las Bases de la convocatoria, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, con indicación de las cuantías propuestas que, a juicio de ese órgano colegiado, procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la convocatoria (95.000 euros) para las modalidades de personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro y universidades y centros de investigación. Dado que el número de solicitudes presentadas en la modalidad de universidades y centros de investigación es superior al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2022.160.3340.45100 (70.000 €), se ha procedido al examen y valoración de todas las solicitudes siguiendo los criterios establecidos en el art. 16 de las bases de la convocatoria para establecer un orden de prelación y asignar las cuantías propuestas por el órgano colegiado hasta completar la totalidad de la financiación para esta modalidad. En el citado informe se incluye, por tanto, una relación de proyectos que han obtenido financiación en base a dicha valoración, aquellos que han sido excluidos por no respetar el objeto de la convocatoria (art. 1 de las bases de la convocatoria) y aquellos proyectos que no han podido obtener la financiación debido al número de solicitudes presentadas.

*Sexto.*- Con fecha 5 de julio, se publicó la propuesta de resolución provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (núm. 129) por la que se otorgó a los interesados el plazo de 10 días hábiles, a partir de dicha publicación, para poder efectuar las alegaciones que estimen oportunas o presentar las reformulaciones de sus planes financieros a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

*Séptimo.*- El órgano colegiado, en su reunión mantenida el día 22 de julio, ha examinado las alegaciones y reformulaciones presentadas por los interesados en esta convocatoria.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes

#### Fundamentos de Derecho

*Primero.*- La legislación, en lo esencial, está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes y por la normativa contemplada en la convocatoria.

*Segundo.*- El artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la

propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Por su parte, el art. 17 de las bases de la convocatoria determina que durante el plazo establecido en la propuesta de resolución provisional, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Las alegaciones que se han presentado en esta convocatoria son las que se indican a continuación:

La Universidad de Jaén ha presentado varios escritos, con fechas 7, 11, 12 y 19 de julio de 2022, por los que solicita, en primer lugar, el informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada respecto a los proyectos de investigación denominados:

- "(RE)FORTALECER EL ODS17 EN LA PROVINCIA DE JAÉN: ESTRATEGIAS Y ALIANZAS A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y MUNDIAL PARA GARANTIZAR UN DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE".
- "COMUNICACIÓN DEL CONSENTIMIENTO SEXUAL Y FACTORES PREDICTORES DE LA PERCEPCIÓN DE ABUSO EN JÓVENES ANDALUCES Y DE LA PROVINCIA DE JAÉN".
- "ESCRITURA EMOCIONAL COMO OBJETIVO DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA EN EL SÍNDROME DE LA FIBROMIALGIA (EMOFI)".
- "DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE FORTALEZAS HUMANAS PARA LAS PERSONAS MAYORES BASADO EN EL "AGING IN PLACE" Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS".
- "ESTUDIO Y PROPUESTA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DISMINUCIÓN DEL SEDENTARISMO, PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE: COMPARATIVA ENTRE CENTROS RURALES Y URBANOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN".
- "TRIBUTACIÓN DE LA CAZA ANTE EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE ESTA ACTIVIDAD COMO MOTOR ECONÓMICO CONTRA EL DESPOBLAMIENTO".
- "FORTALEZAS PSICOLÓGICAS EN MUJERES GIENNENSES CON CÁNCER DE MAMA: UNA INVESTIGACIÓN MULTIMÉTODO".
- "TRAYECTORIAS E ITINERARIOS EDUCATIVOS Y SOSTENIBILIDAD RURAL: LA INFLUENCIA DE LA EDUCACIÓN EN LAS EXPECTATIVAS DE ARRAIGO DE LOS JÓVENES RURALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN"

Posteriormente, el día 12 de julio, presenta un escrito por el que solicita tener acceso a los informes de evaluación de los proyectos citados anteriormente con la finalidad de presentar alegaciones dentro del plazo otorgado. Se notificó electrónicamente al interesado el contenido del informe de evaluación de los citados proyectos de investigación el día 15 de julio de 2022.

Con motivo de la recepción de esa notificación, se presentó escrito de alegaciones con fecha 19 de julio de 2022 respecto a los proyectos de investigación "ESTUDIO Y PROPUESTA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DISMINUCIÓN DEL SEDENTARISMO, PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE: COMPARATIVA ENTRE CENTROS RURALES Y URBANOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN", y "COMUNICACIÓN DEL CONSENTIMIENTO SEXUAL Y FACTORES PREDICTORES DE LA PERCEPCIÓN DE ABUSO EN

JÓVENES ANDALUCES Y DE LA PROVINCIA DE JAÉN', en base a los siguientes motivos:

- Proyecto: "ESTUDIO Y PROPUESTA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DISMINUCIÓN DEL SEDENTARISMO, PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE: COMPARATIVA ENTRE CENTROS RURALES Y URBANOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN"

El interesado solicita la revisión de su proyecto de investigación así como el informe de evaluación en el supuesto de haber sido valorado su proyecto con el fin de presentar alguna alegación. En el supuesto de no haber alcanzado la puntuación mínima, se plantea una reconsideración de la evaluación del mismo en base al cumplimiento de las bases establecidas y su pertenencia al área de conocimiento Ciencias Sociales y Jurídicas. Por último, en el supuesto de no haber sido valorado el proyecto de investigación, solicita la evaluación del mismo en base al cumplimiento de lo establecido en la convocatoria.

- Proyecto: "COMUNICACIÓN DEL CONSENTIMIENTO SEXUAL Y FACTORES PREDICTORES DE LA PERCEPCIÓN DE ABUSO EN JÓVENES ANDALUCES Y DE LA PROVINCIA DE JAÉN"

El interesado solicita tener conocimiento de la evaluación realizada del proyecto de investigación presentado y los motivos de su exclusión.

La Comisión de Proyectos de Investigación (órgano colegiado), una vez vistas las alegaciones presentadas, en su reunión mantenida el día 22 de julio, manifestó que se remite a lo dispuesto en la Propuesta de Resolución Provisional de esta convocatoria, y en concreto, a lo dispuesto en su apartado quinto de los antecedentes de hecho, que dice literalmente lo siguiente:

*"El órgano colegiado, reunido el día 21 de junio de 2022 para el examen y valoración de las solicitudes siguiendo los criterios de valoración recogidos en el art. 16 de las Bases de la convocatoria, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, con indicación de las cuantías propuestas que, a juicio de ese órgano colegiado, procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la convocatoria (95.000 euros) para las modalidades de personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro y universidades y centros de investigación. Dado que el número de solicitudes presentadas en la modalidad de universidades y centros de investigación es superior al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2022.160.3340.45100 (70.000 €), se ha procedido al examen y valoración de todas las solicitudes siguiendo los criterios establecidos en el art. 16 de las bases de la convocatoria para establecer un orden de prelación y asignar las cuantías propuestas por el órgano colegiado hasta completar la totalidad de la financiación para esta modalidad. En el citado informe se incluye, por tanto, una relación de proyectos que han obtenido financiación en base a dicha valoración, aquellos que han sido excluidos por no respetar el objeto de la convocatoria (art. 1 de las bases de la convocatoria) y aquellos proyectos que no han podido obtener la financiación debido al número de solicitudes presentadas".*

Acorde con lo dispuesto en el art. 16 de las Bases de la convocatoria, el órgano colegiado, que este caso es la propia Comisión, una vez concluido el proceso de evaluación, elabora un informe que contiene el resultado de la evaluación por orden de preferencia de mayor a menor de la puntuación obtenida de los proyectos presentados. Este informe fue emitido con fecha 21/6/2022, el cual ha sido tenido en cuenta por el órgano instructor para la redacción de la propuesta provisional y su publicación posterior en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dicho lo anterior, se procede al examen de las alegaciones presentadas por el interesado Universidad de Jaén respecto a los proyectos de investigación citados anteriormente.

*I. Proyecto "ESTUDIO Y PROPUESTA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DISMINUCIÓN DEL SEDENTARISMO, PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE: COMPARATIVA ENTRE CENTROS RURALES Y URBANOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN"*

Vista las peticiones solicitadas por el interesado en su escrito de alegaciones, la Comisión de Proyectos de investigación indica que, tal y como queda reflejado en la Propuesta de Resolución Provisional, en concreto, en su apartado quinto de los antecedentes de hecho, se ha procedido al examen y valoración de todas las solicitudes siguiendo los criterios establecidos en el art. 16 de las bases de la convocatoria para establecer un orden de prelación y asignar las cuantías propuestas por el órgano colegiado hasta completar la totalidad de la financiación para esta modalidad, dado que el número de solicitudes presentadas en la modalidad de universidades y centros de investigación es superior al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2022.160.3340.45100 (70.000 €)

Respecto a la revisión del proyecto de investigación, la Comisión manifiesta que se ha procedido a la misma y se acompaña la evaluación de este proyecto de investigación acorde con los criterios establecidos en el art. 16 de las bases de la convocatoria: Puntuación total 4,5 puntos (Criterios básicos de valoración: LA TRASCENDENCIA DEL PROYECTO Y SUS DESTINATARIOS: 0.5 puntos, EL ÁMBITO TERRITORIAL: LOCAL, SUPRAMUNICIPAL Y PROVINCIAL QUE ABARCA EL PROYECTO: 0.5 puntos, EL DÉFICIT DE OTROS PROYECTOS ANÁLOGOS EN LA PROVINCIA: 0.5 puntos. Criterios específicos de valoración: VALORACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES. 1 punto, JUICIO QUE MERECE EL PLAN DE TRABAJO A SEGUIR: 1 punto, VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO: 0.5 puntos y PLAZO DE REALIZACIÓN: 0.5 puntos).

En cuanto a la reconsideración de la evaluación del proyecto, se remite a lo expresado en la Propuesta de Resolución Provisional (BOP nº 129 de fecha 5/7/2022), en cuanto que se ha procedido al examen y valoración de todas las solicitudes siguiendo los criterios establecidos en el art. 16 de las bases de la convocatoria para establecer un orden de prelación y asignar las cuantías propuestas por el órgano colegiado hasta completar la totalidad de la financiación para esta modalidad, dado que el número de solicitudes presentadas en la modalidad de universidades y centros de investigación es superior al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2022.160.3340.45100 (70.000 €).

Por último, en relación a la solicitud de una nueva evaluación en caso de no haber sido realizada, se indica que el proyecto fue evaluado al igual que el resto de solicitudes a tenor de lo establecido en el art. 16 de las Bases de la convocatoria.

*II. Proyecto "COMUNICACIÓN DEL CONSENTIMIENTO SEXUAL Y FACTORES PREDICTORES DE LA PERCEPCIÓN DE ABUSO EN JÓVENES ANDALUCES Y DE LA PROVINCIA DE JAÉN"*

Con fecha 19/07/2022 se presenta escrito de alegaciones por parte del interesado para conocer la evaluación realizada del proyecto de investigación y los motivos de su exclusión.

La Comisión de Proyectos indica que, tal y como queda reflejado en la Propuesta de Resolución Provisional, en concreto, en su apartado quinto de los antecedentes de hecho, se ha procedido al examen y valoración de todas las solicitudes siguiendo los criterios establecidos en el art. 16 de las bases de la convocatoria para establecer un orden de

prelación y asignar las cuantías propuestas por el órgano colegiado hasta completar la totalidad de la financiación para esta modalidad, dado que el número de solicitudes presentadas en la modalidad de universidades y centros de investigación es superior al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2022.160.3340.45100 (70.000 €). De tal forma que el proyecto de investigación no ha sido desestimado ni excluido al ser evaluado siguiendo los criterios de valoración contemplados en el art. 16 de las Bases de la convocatoria. No ha obtenido financiación debido al número de solicitudes presentadas en esta modalidad que ha resultado superior al crédito consignado en esta convocatoria.

Respecto a la petición realizada sobre el conocimiento de la evaluación efectuada en el citado proyecto de investigación, la Comisión de Proyectos manifiesta que la puntuación otorgada es la siguiente: Puntuación total 5.5 (Criterios básicos de valoración: LA TRASCENDENCIA DEL PROYECTO Y SUS DESTINATARIOS: 2 puntos, EL ÁMBITO TERRITORIAL: LOCAL, SUPRAMUNICIPAL Y PROVINCIAL QUE ABARCA EL PROYECTO: 0.5 puntos, EL DÉFICIT DE OTROS PROYECTOS ANÁLOGOS EN LA PROVINCIA: 0.5 puntos. Criterios específicos de valoración: VALORACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES: 0.75 puntos, JUICIO QUE MERECE EL PLAN DE TRABAJO A SEGUIR: 1 punto, VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO: 0.25 puntos y PLAZO DE REALIZACIÓN: 0.5 puntos.

Una vez examinadas las alegaciones, se manifiesta conformidad con las reformulaciones presentadas, las cuales, se ajustan a las cuantías propuestas por esta Comisión y por lo establecido en el art. 6 de las Bases de la convocatoria.

*Tercero:* En el expediente de concesión de subvenciones contiene el informe del órgano instructor en el que consta que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se relacionan a continuación.

*Cuarto:* La consignación presupuestaria para esta convocatoria está prevista en el art. 7 de las citadas bases con cargo a las aplicaciones del presupuesto de gastos del Organismo Autónomo para hacer frente a la concesión de las subvenciones:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Dotación Económica
2022.160.3340.48101	Modalidad Proyectos de Investigación para personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro- Área de Ciencias Sociales y Jurídicas	25.000 €
2022.160.3340.45100	Modalidad Proyectos de Investigación para Universidades y Centros - Área de Ciencias Sociales y Jurídicas	70.000 €

Por todo lo expuesto anteriormente, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la propuesta de Resolución definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones para Proyectos de Investigación del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses", en el Área de Conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, en los siguientes términos:

**Propuesta de Resolución Definitiva:**

*Primero.-* Conceder a los beneficiarios que se relacionan las subvenciones que se señalan,

con indicación de la cuantía asignada como gasto de la actividad subvencionada para la realización de proyectos de investigación en el área de conocimiento Ciencias Sociales y Jurídicas, desestimando el resto de solicitudes correspondientes a las personas no incluidas en este apartado en virtud de lo establecido en el art. 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

-Modalidad de personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro:

Beneficiario	CIF/NIF	Título del proyecto	Importe concedido
FRANCISCO JESÚS MARTÍNEZ JIMÉNEZ	***5512**	"LA REFORMA DE LA FINANCIACIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES"	2.000 €
GRUPO DE ESTUDIOS VILCHEÑOS	G-23569288	"CATALOGACIÓN E INVENTARIO DE LA HERÁLDICA PÉTREA DE LA PROVINCIA DE JAÉN"	1.000 €

-Modalidad de universidades y centros de investigación:

Beneficiario	CIF	Título del proyecto	Importe concedido
UNIVERSIDAD DE JAÉN	Q-7350006-H	"LA CREACIÓN DE UN CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO PARA LAS COOPERATIVAS OLEÍCOLAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN"	8.000 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	Q-7350006-H	"JURISPRUDENCIA PENAL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE JAÉN (1883-1923): DELITOS CONTRAS LAS PERSONAS Y CONTRA LA HONESTIDAD. MUJERES Y MENORES"	3.000 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	Q-7350006-H	"LA EVOLUCIÓN DEL OLIVAR Y LA ELABORACIÓN DE ACEITE EN EL MAGREB CENTRAL: PERSPECTIVAS DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA Y COMERCIAL PARA LA PROVINCIA DE JAÉN EN LA ERA POST-COVID"	7.000 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	Q-7350006-H	"ANÁLISIS, MEDIDA E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ECONOMÍA CIRCULAR EN LAS COOPERATIVAS OLEÍCOLAS GIENNESES"	6.000 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	Q-7350006-H	"FORTALEZAS PSICOLÓGICAS EN MUJERES GIENNESES CON CÁNCER DE MAMA: UNA INVESTIGACIÓN MULTIMÉTODO"	6.000 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	Q-7350006-H	"LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS OLEÍCOLAS GIENNESES: EL CAPITAL HUMANO"	2.000 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	Q-7350006-H	"LA SOCIEDAD DIGITAL COMO OPORTUNIDAD PARA COMBATIR LA DESPOBLACION EN LA PROVINCIA DE JAEN?: IGUALDAD DIGITAL FRENTE A LA DESPOBLACION"	4.000 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	Q-7350006-H	"RADIOGRAFÍA DE LAS CUIDADORAS PROFESIONALES EN LA ECONOMÍA SOSTENIBLE: FORMACIÓN, EMPLEABILIDAD Y DESARROLLO PERSONAL. EL CASO DE LAS TAPSD EN JAÉN"	3.000 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	Q-7350006-H	"TRAYECTORIAS E ITINERARIOS EDUCATIVOS Y SOSTENIBILIDAD RURAL: LA INFLUENCIA DE LA EDUCACIÓN EN LAS EXPECTATIVAS DE ARRAIGO DE LOS JÓVENES RURALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN"	5.500 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	Q-7350006-H	"ANÁLISIS COMPARADO DE LA ESTRATEGIA EMPRESARIAL EN LA PRODUCCIÓN OLEÍCOLA CON CALIDAD DIFERENCIADA EN LA PROVINCIA DE JAÉN E IDENTIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE MEJORA"	5.000 €

Beneficiario	CIF	Título del proyecto	Importe concedido
UNIVERSIDAD DE JAÉN	Q-7350006-H	"ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA VICARIA EN LA PROVINCIA DE JAÉN: PROPUESTA DE UN PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL Y FORENSE"	3.000 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	Q-7350006-H	"JÓVENES QUE EJERCEN VIOLENCIA HACIA LOS PROGENITORES: UNA NUEVA REALIDAD SOCIAL"	6.000 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	Q-7350006-H	"FACTORES DETERMINANTES DEL GASTO TURÍSTICO EN LAS CIUDADES PATRIMONIALES DE ÚBEDA Y BAEZA"	4.000 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	Q-7350006-H	"LA REPUTACIÓN ONLINE DE LAS ORGANIZACIONES OLEÍCOLAS. ANÁLISIS Y PROPUESTAS DE MEJORA"	3.000 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	Q-7350006-H	"EL IMAGINARIO SOCIAL GIENNENSE SOBRE EL ATRASO SOCIOECONÓMICO: EXPLORACIÓN DE CLAVES DISCURSIVAS"	2.500 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	Q-7350006-H	"DIFERENCIAS ENTRE LOS ADOLESCENTES QUE USAN Y LOS QUE ABUSAN DE LAS TIC EN LA PROVINCIA DE JAÉN: IMPLICACIÓN FAMILIAR Y ESCOLAR"	2.000 €

*Segundo.*- Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto, y en general, cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como por la normativa reguladora de la convocatoria.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será el establecido en el art. 4 de las citadas Bases, sin que pueda ser objeto de ampliación.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 22 de la convocatoria. El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de un mes a partir de la finalización del plazo anterior, sin perjuicio de solicitar ampliación dentro de los límites fijados por el art. 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de justificación en los términos establecidos en el art. 19 de esta convocatoria.

*Tercero.*- La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la persona beneficiaria de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, o en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, en los términos previstos en esta convocatoria y en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2022. En el supuesto de personas físicas, el pago de la subvención podrá estar sujeto a retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

*Cuarto.*- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. Esta notificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de las bases de la convocatoria".

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de la citada convocatoria.

**RESUELVO**

**Primero.-** Aprobar la Resolución de Concesión y autorizar y comprometer el gasto a favor de los beneficiarios que se recogen en la Propuesta de Resolución Definitiva.

**Segundo.-** Notificar la Resolución a los interesados, en la forma prevenida en el artículo 13 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 12 de septiembre de 2022.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2022/4046** *Convocatoria para la realización de la primera parte de la prueba de conocimientos del proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, de cinco (5) plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local Grupo C, Subgrupo C1, mediante turno libre a través del procedimiento de selección de oposición.*

#### **Anuncio**

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

#### **Hace saber:**

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 2022-2716, de fecha 8 de agosto de 2022, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, de cinco (5) plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local Grupo C, Subgrupo C1, mediante turno libre a través del procedimiento de selección de oposición y siendo publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 157, de 12 de agosto de 2022.

Conforme a lo establecido en la Base Octava reguladora de este proceso selectivo, se convoca a los aspirantes para la realización de la Primera parte de la Prueba de Conocimientos de la fase de oposición, que consistirá en la resolución de un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas breves alternativas durante un periodo de tiempo de una hora y media, conforme al temario regulado en el Anexo II de las bases de la convocatoria.

La fecha y lugar de la prueba serán el próximo día, jueves, 29 de septiembre de 2022, a las 17 horas, en el Edificio "Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia", sito en Avda. Europa, 1. Alcalá la Real, Jaén.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Alcalá la Real, en fecha y firma electrónica al margen indicadas.

Alcalá la Real, 8 de agosto de 2022.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2022/4049** *Nombramiento como funcionario de carrera de una plaza de técnico de gestión de actividades culturales perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2.*

#### **Anuncio**

Don Antonio-Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de Alcaldía núm. 2022/2942 de fecha de 29 de agosto, una vez concluido el procedimiento selectivo convocado al efecto, se ha efectuado nombramiento, como funcionario de carrera de este Ayuntamiento de:

- Don Juan Manuel Martín Afán de Rivera, con núm. de DNI \*\*\*3091\*\*, para el desempeño en propiedad, de una plaza de Técnico de Gestión en Actividades Culturales, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Alcalá la Real, 29 de agosto de 2022.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2022/4243** *Convocatoria para la concesión de ayudas económicas complementarias (Erasmus+ y convocatorias de África, América, Asia, Europa -no Erasmus- y Oceanía).*

#### Anuncio

BDNS (Identif.): 647492

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647492>).

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NUM. 2022-2932 DE FECHA 26 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL PARA COLABORAR CON EL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO BENEFICIARIO DE PLAZA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL (ERASMUS+ Y CONVOCATORIAS DE ÁFRICA, AMÉRICA, ASIA, EUROPA -NO ERASMUS-, Y OCEANÍA) EN EL CURSO 2022/2023.

#### *Primero.- Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases el alumnado de la universidad de Granada que haya obtenido beca Erasmus+ o plaza de movilidad en la convocatoria de África, América, Asia, Europa (no Erasmus) y Oceanía para el curso académico 2022-2023, que estén empadronados en el municipio de Alcalá la Real.

#### *Segundo.- Finalidad.*

Constituye el objeto de las presentes bases la concesión de dos becas por importe de 600 euros, para colaborar con el alumnado de la Universidad de Granada empadronado en el municipio beneficiario de plaza de Movilidad Internacional (Erasmus+ y convocatorias de África, América, Asia, Europa -no Erasmus- y Oceanía) en el curso 2022/2023.

#### *Tercero.- Bases Reguladoras.*

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2022/07/DECRETO-2022-2932-Bases-y-Convocatoria-Ayudas-Erasmus-Universidad-de-Granada-2022-2023.pdf> en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

*Cuarto.- Cuantía.*

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se imputan al crédito presupuestario 241 481 00 (Becas Convenio Universidad-Empresa), siendo la cuantía estimada de las subvenciones de 1.200 euros.

*Quinto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes y documentación estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén hasta el 30 de septiembre de 2022.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de ayudas.

Las solicitudes se presentarán en el registro General de la Corporación o por cualesquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 8 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2022/4253** *Aprobación del Padrón del Expediente de cargos OVP Mercadillo correspondiente al mes de junio de 2022.*

#### **Edicto**

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 09/09/2022 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos OVP puestos mercadillo junio 2022.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 9 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa, MARIA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2022/4254** *Aprobación del Padrón de la Residencia Purísima Concepción correspondiente a julio de 2022.*

#### **Edicto**

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 09/09/2022 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos Purísima Concepción julio 2022.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 9 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2022/4051** *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

#### **Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el día 29 de agosto de 2022 el Alcalde-Presidente, ha dictado Decreto del siguiente tenor literal:

“Decreto.- En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del Código Civil, esta Alcaldía RESUELVE:

1º.- Conceder al Edil don Manuel Rodríguez Lendínez, la Delegación especial para la celebración de matrimonio civil, entre don Francisco Rodríguez Lendínez y doña María Teresa Rodríguez Medina, que tendrá lugar el día 2 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas en la Casa Consistorial de Bailén.

2º.- Conceder a la Edil doña María de las Nieves Rusillo Garrido, la Delegación especial para la celebración de matrimonio civil, entre don Gregorio Cárdenas Lara y don Iván López Morales, que tendrá lugar el día 2 de septiembre de 2022 a las 19:30 horas en la Casa Consistorial de Bailén.

3º.- Dar traslado de la presente Resolución a los/las Ediles, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y procedase a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente don Luis Mariano Camacho Núñez en Bailén, en la fecha más abajo referenciada digitalmente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 29 de agosto de 2022.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

**2022/4247** *Bases de la convocatoria para la selección de personal laboral fijo por concurso-oposición de una plaza de monitor deportivo correspondiente al proceso de estabilización del Ayuntamiento de Canena.*

#### **Anuncio**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 627/2022 de fecha 08/09/2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de monitor deportivo para el Ayuntamiento de Canena, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**“BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL CON CARÁCTER FIJO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN LIBRE CONCURRENCIA, DE UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN/CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANENA.**

PRIMERA.- Normativa aplicable:

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las Bases de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria es la selección de personal laboral mediante contratación laboral de carácter fijo, que se relacionan en la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Canena para el año 2022 aprobadas por Resolución de Alcaldía 232/2022 de 23 de mayo de 2022 por el que se anuncia la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal para el año 2022 (BOP Jaén núm.:103, de 30 de mayo de 2022), mediante el sistema de selección del concurso-oposición en libre concurrencia y con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, en el marco del proceso de consolidación/estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Canena.

La/s plaza/s objeto de la convocatoria serán las siguientes:

Denominación: Monitores deportivos

Número de plazas: 1

Escala: administración especial.

Subescala: Técnica

Clase: Técnica auxiliar

Grupo C2.

Esta/s plaza/s corresponde al proceso de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018 y 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018 y 2021, respectivamente, y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Condiciones de admisión de los aspirantes.

Las condiciones que deben tener los aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

- a) Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas fijadas en el Art. 57 del TREBEP.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
- c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de

funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del Título Oficial de Graduado Escolar/ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

g) Incompatibilidad: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

i) Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

CUARTA.- Solicitudes de los aspirantes.

Los documentos que se han de presentar por los aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la Base Tercera y los méritos alegados los siguientes:

a) Instancia de participación dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Canena y se efectuarán en el modelo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.

c) Fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera apartado e) de la presente convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

d) En el caso de aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

e) Certificado de delitos sexuales.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

QUINTA.- Publicidad de la convocatoria

La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, un extracto en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía o BOE, así como Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Canena <https://Canena.es> y en su página web, en este último caso solo a efectos informativos.

El extracto de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado deberá contener denominación de la escala, subescala, grupo o categoría, dependiendo si es personal laboral o funcionario, para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Canena <https://Canena.es>, así como a efectos solo informativos en su página web.

SEXTA.- Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Canena o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Canena deberá

comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [secretaria@canena.es](mailto:secretaria@canena.es) con el asunto «avance instancia para participar en proceso selectivo de monitor deportivo », indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

SÉPTIMA.- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento o Concejala/a en quien delegue, dictará Resolución designando a los miembros del Tribunal y fecha de constitución del mismo y, una vez analizadas las solicitudes por éste, aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canena <https://canena.es> , así como, a efectos solo informativos en su página web.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la citada resolución, ya sea en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Canena.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior. Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo automáticamente.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren) se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.

OCTAVA.- Embarazo de Riesgo o Parto.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizara alguno de los ejercicios, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

NOVENA.- Tribunal de selección.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la instancia, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: - Cuatro funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde- Presidente.
- Secretario/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes, quienes podrán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

La designación de los miembros integrantes del Tribunal de selección se efectuará por Decreto de Alcaldía durante el plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento selectivo de conformidad con la composición prevista en la presente base de la convocatoria.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Canena, C/Manuel Reyes, nº 42. 23420-Canena.

DÉCIMA.- Sistema de selección, desarrollo y calificación de las pruebas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 y la Disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción en la temporalidad en el empleo público, el procedimiento de selección de aspirantes constará de dos fases: una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los/as aspirantes seleccionados/as. Estos puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

Ninguna de las dos fases tendrá carácter eliminatorio, la fase de concurso supondrá el 40% de la puntuación total y la fase de oposición el 60%.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

Se celebrará en primer lugar la fase de concurso:

1.- Fase de concurso:

La fase de concurso consistirá en la valoración por parte de la comisión de selección de los

méritos que aleguen y acrediten las personas aspirantes, adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, cuya puntuación máxima será de 40 puntos.

Los/as aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en el proceso selectivo, copias de las certificaciones, contratos, vida laboral y demás méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada.

El baremo de méritos cualifica, además, la experiencia adquirida en puestos de la propia Administración convocante con mayor puntuación que la adquirida en el resto de Administraciones Públicas. De esta forma, se acoge el criterio señalado por nuestro Tribunal Constitucional que, en diversas resoluciones, ha considerado legítima no sólo la mayor valoración de la experiencia adquirida en la Administración convocante (STC 12/1999), avalando incluso la valoración de este mérito sin tomar en consideración la adquirida en otras Administraciones (STC 67/1989).

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales:

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 30 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a.- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Canena, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,75 puntos por mes de servicios prestados.
- b.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Entidad Local distinta del Ayuntamiento de Canena, en Cuerpos o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral) igual al de la plaza convocada: 0,25 puntos por mes de servicios prestados.
- c.- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) al de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona

aspirante.

En todos los casos, la prestación de servicios a tiempo parcial se computará como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50%, no teniéndose en cuenta estos, en el caso de que la jornada parcial sea inferior al 50%, donde la valoración se reducirá de forma directamente proporcional, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral, que serán considerados como jornada completa.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

Cursos de formación o perfeccionamiento:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

A) Titulación Académica: Máximo de 2 puntos.

- Por el título de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 1,5 puntos.
- Por el título de Diplomado Universitario en Magisterio con especialidad en educación física (Antiguo Magisterio): 1,0 puntos.
- Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva-TAFAD, Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva-TSEAS: 0,5 puntos.

B) - Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Empresas privadas, valorados cada uno, como a continuación se establece:

- Por cada hora de curso: 0,10 puntos.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

Así mismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

2.- Fase de oposición.

Esta podrá consistir, a criterio del Tribunal, en contestar por escrito un cuestionario propuesto por la comisión de selección o una prueba práctica sobre las funciones propias de la plaza a la que se aspira.

La consistir esta fase de oposición, que no tendrá carácter eliminatorio, de la contestación de un cuestionario este se valorará de 0 a 60 puntos relacionado con las materias recogidas en el Anexo I de la presente convocatoria y las funciones/tareas a desempeñar en el puesto que se opta. La duración total del ejercicio será de 90 minutos.

El cuestionario contendría 63 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las 60 primeras preguntas serían ordinarias y evaluables y las 3 últimas de reserva, adecuadas a las funciones propias de la categoría profesional a que se aspira.

Celebrada la prueba, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución de las anuladas, a efectos de su evaluación, por otras tantas de reserva, por su orden.

Cada acierto se valorará con 1 punto y cada contestación errónea se penalizará con un quinto del valor de una respuesta acertada. Para cada aspirante, la puntuación será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

Puntuación =  $V \cdot [A - E/5]$ , donde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas evaluables acertadas y E el número de preguntas evaluables erróneas.

Este ejercicio de la fase de oposición será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Una vez corregido el ejercicio, la comisión de selección publicará la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida total obtenida, diferenciando las puntuaciones en cada una de las fases, siendo el orden de mayor a menor puntuación total.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan.

La comisión de selección tomará las medidas necesarias para que las personas aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario que las personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que los méritos aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se acudirá al

tiempo de experiencia profesional valorado en cada uno de los apartados de esta base y por el orden en que se encuentran relacionados; de persistir el este se llevará a cabo una entrevista con los/as candidatos/as que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño de puesto de trabajo convocado. Esta entrevista se desarrollará en un plazo no superior a las 72 horas siguientes a la publicación de la puntuación total obtenida.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentación y formalización del contrato.

Terminada la calificación y una vez hechos públicos los listados con calificaciones en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los participantes contarán con cinco días hábiles para la presentación de alegaciones. Transcurrido el periodo de cinco días hábiles, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canena y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde/sa-Presidente/a para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

Los aspirantes propuestos, presentarán al Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Canena, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE junto al original para su compulsión.
- b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsión.
- c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.
- d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.
- e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su

documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Ayuntamiento de Canena podrá acordar la formación de una bolsa de trabajo de la categoría de monitor deportivo que tendrá como finalidad las posibles sustituciones o contrataciones temporales por vacantes, en los términos establecidos en la legislación vigente en cada momento, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza, y se encuentren aprobados por orden de puntuación de la calificación final, hasta el número máximo que se determinará según la necesidad del Servicio

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Canena como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a la plaza ofertada conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Canena se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOTERCERA.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**ANEXO I: MATERIAS**

TEMARIO

*Tema 1º.-* La Constitución Española de 1978. Características, Estructura y contenido. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

*Tema 2º.-* La Estructura Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

*Tema 3º.-* La Administración Local. El Municipio: Concepto. Organización y Competencias. Órganos de Gobierno municipales: El Pleno, el Alcalde y la Comisión de Gobierno. El Término Municipal. La Población. Especial referencia al municipio de Canena.

*Tema 4º.-* Funcionarios propios de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Retribuciones. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidad. Personal laboral. Procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

*Tema 5º.-* Ley 5/2016, de 19 de julio, del deporte en Andalucía.

*Tema 6º.-* Actividad física en personas mayores.

*Tema 7º.-* Anatomía. Primeros auxilios y prevención de lesiones en la práctica deportiva.

*Tema 8º.-* Actividad física y salud. Alimentación y hábitos saludables.

*Tema 9º.-* Plan Local y Provincial de Actividades Deportivas.

*Tema 10º.-* Acondicionamiento físico básico.

*Tema 11º.-* Instalaciones deportivas. Instalaciones deportivas locales.

*Tema 12º.-* Iniciación Deportiva: Voleibol, Atletismo, Deportes de raqueta. Tenis, Pádel y Bádminton, Fútbol, Baloncesto.

*Tema 13º.-* Psicomotricidad infantil.

*Tema 14º.-* Actividad física en personas con discapacidad

*Tema 15º.-* Pilates, fitness y tonificación.

**ANEXO II**  
**MODELO DE SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO POR EL**  
**SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN AYUNTAMIENTO DE CANENA**

<b>1</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE OPTA</b>			
<b>2</b>	<b>DATOS PERSONALES</b>			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO
	DNI	F/NAC.	Nº S. SOCIAL	DOMICILIO
	C. POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELEF. FIJO
				MOVIL
	CORREO ELECTRÓNICO			
<b>3</b>	<b>TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA</b>			
<b>4</b>	<b>RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>			
	Fotocopia del DNI		Fotocopia de la Titulación exigida	
<b>5</b>	<b>MÉRITOS ALEGADOS</b>			
<b>6</b>	<b>SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>			
El /la abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO/A a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REUNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES exigidas en la misma.				
En                      a                      de                      de 2022				
Fdo.: _____				
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo ser cedidos a Entidades que colaboren en la gestión y tramitación de su solicitud. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tiene como finalidad la tramitación de las gestiones expuestas en dicho formulario. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Canena.				

Canena, 8 de septiembre de 2022.- El Alcalde, JOSÉ CARLOS SERRANO RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

**2022/4251** *Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

#### **Anuncio**

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día seis de septiembre de dos mil veintidós.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra del acuerdo adoptado en el pleno por el que se aprueba la modificación y que literalmente dice así:

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.
Propuesta del Jefe de Personal para la modificación de la RPT	01/07/2022
Providencia de Alcaldía	01/07/2022
Informe de Secretaría	01/07/2022
Proyecto de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo	01/07/2022
Convocatoria a Mesa de Negociación conjunta	13/07/2022
Acta de la Mesa de Negociación conjunta	20/07/2022
Informe de Intervención	20/07/2022
Informe propuesta de Secretaría	18/08/2022
Dictamen de la Comisión Informativa	01/09/2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, el Pleno adopta por mayoría simple el siguiente

**Primero.-** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

“Primero. Creación del puesto de trabajo de administrativo conforme al siguiente cuadro:

SERVICIO AL QUE PERTENECE	SECRETARÍA
Denominación del puesto	Administrativo de personal
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1
Naturaleza jurídica	Funcionarial
Unidad orgánica a la que pertenece	Secretaría

SERVICIO AL QUE PERTENECE	SECRETARÍA	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	C1	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	20
	Complemento específico	4.689,16
Escala	Administración general	
Forma de provisión	Concurso	
Funciones a desarrollar	Gestión y tramitación de expedientes en el área de Secretaría y en materia de recursos humanos y personal.	

Segundo.- Declarar a extinguir los puestos de trabajo de ordenanza y bibliotecario.

Tercero.- Modificar el puesto de trabajo de Arquitecto técnico vacante en la plantilla, que aparece reflejado como personal laboral/funcionario, pasa a ser reservado a personal funcionario, dado que conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. De esta manera al implicar las funciones del puesto de trabajo de arquitecto el ejercicio de potestades públicas, es necesario que la clasificación de este puesto de trabajo sea la de funcional.

**Segundo.-** Publicar íntegramente la citada relación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**Tercero.-** Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

**2022/4252** *Aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Castellar.*

#### **Anuncio**

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, la modificación de la plantilla de personal, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castellar.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Castellar, 9 de septiembre de 2022.- El Alcalde, PEDRO GARCÍA ANAYA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2022/4055** *Rectificación de error de las Bases de Convocatoria para cubrir 3 plazas de oficial de Policía Local.*

#### **Edicto**

Por Resolución de 25 de agosto de 2022 del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, por aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se resuelve la rectificación, por error material, **de las Bases Sexta y Octava** de la convocatoria para cubrir 3 plazas vacantes de la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de remisión del anuncio de la convocatoria al Boletín Oficial del Estado, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 108, de 6 de junio de 2022, en los siguientes términos:

- Base Sexta. Tribunal Calificador, **donde dice:**

“El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Empleada o empleado público a designar por el órgano competente.

Vocales: Cuatro empleadas o empleados públicos a designar por el órgano competente”,

#### **debe decir:**

“El Tribunal Calificador estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º apartados e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en relación con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

- Presidente: Un funcionario de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.”

- Base Octava. Proceso Selectivo para el Sistema de Acceso de Promoción Interna, Segunda Fase: Oposición, **donde dice:**

“Para la realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

Tercera fase: Curso de Capacitación.”

***debe decir:***

“Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la primera parte y otros 5 en la segunda. La calificación final será la suma dividida por dos.

Para la realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

Tercera fase: Curso de Capacitación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de agosto de 2022.- El Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Área de Recursos Humanos, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

**2022/4279** *Suspensión celebración de pruebas selectivas de la oposición libre de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Jódar.*

#### **Anuncio**

Doña María Teresa García Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 12 de septiembre de 2022, se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 2022-0838 que dice literalmente:

#### *Resolución de Alcaldía*

Considerando lo establecido en las bases de selección de bases generales del proceso selectivo para cubrir en propiedad mediante oposición libre, dentro de la oferta de empleo público de 2019, una plaza de policía local de la plantilla de personal funcionario del ayuntamiento de Jódar, aprobadas por resolución de Alcaldía de 3 de noviembre de 2021 (expediente 1947/2021), en el que se admite la posibilidad de ampliar más plazas de agente de policía local, cuando la ofertas de empleo público lo determinen. De este modo en la Base primera, indica:

“El nº de plazas a proveer podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan por jubilaciones, excedencias, ascensos, etc, hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición, sin necesidad de nueva convocatoria ni de apertura de nuevo plazo para presentación de instancias, y dentro de los límites de la Oferta de Empleo Público”

CONSIDERANDO lo establecido en la Resolución de Alcaldía de 14 de junio de 2022, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2022, publicada en el Tabón de Edictos, sede electrónica, por la que se incluye una plaza de Agente de Policía Local, perteneciente al Grupo C, subgrupo C1, por oposición libre.

Considerando por su parte el escrito presentado por el Presidente del Tribunal de oposición constituido para la selección de una plaza de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Jódar mediante resolución de 9 de junio de 2022, procedente de la oferta de empleo del año 2019 (expediente 1947/2021), y cuya fecha fijada para la realización de los ejercicios es el próximo día 21 de septiembre de 2022. En el referido escrito, se indica que no es posible celebrar la sesión del Tribunal de Selección por lo que aconseja dejar sin efecto la convocatoria, sin que esto perjudique a los aspirantes.

Por todo ello, vengo a RESOLVER:

*Primero.*- Incrementar en una plaza más a la incluida en la Base primera por la que regula el proceso de selección proceso selectivo para cubrir en propiedad mediante oposición libre, dentro de la oferta de empleo público de 2019 e incluida en el OEP de 2022, de tal modo que quedan establecida la Selección de dos plazas de Agente de policía Local del Ayuntamiento de Jódar, mediante el proceso de selección aprobado por resolución de Alcaldía de 3 de noviembre de 2021.

*Segundo.*- Queda sin efecto la convocatoria efectuada por el Tribunal de Selección de dos plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Jódar mediante resolución de 9 de junio de 2022, a petición del Presidente de Tribunal, de tal modo que queda suspendida la celebración de las pruebas para el próximo día 21 de septiembre de 2022.

*Tercero.*- Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en Tablón de edictos del Ayuntamiento de Jódar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, 12 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2022/4064** *Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una Plaza de Peón Polideportivo, mediante proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de concurso de méritos.*

**Edicto**

Doña Lourdes Martínez Gómez, Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de Martos (Jaén), por Resolución 1995/2022 de 23 de agosto.

**Hace saber:**

Que por Resolución número 2009/2022 de 29 de agosto, dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases para la Provisión de una Plaza de Peón Polideportivo asimilado al Grupo E, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2019 mediante Proceso Extraordinario de Tasa Adicional de Estabilización de Empleo Temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado por el sistema de Concurso publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm.105 de 1 de junio de 2022, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.118 de 22 de junio de 2022, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm.168 de 14 de julio de 2022 mediante el sistema de Concurso, en Turno Libre.

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose comprobado los requisitos de los/las aspirantes de acuerdo con los establecidos en la Base Tercera y Cuarta, y,

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

*Primero.-* Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del modo que sigue:

Admitidos:

Nombre Apellidos	DNI
Jiménez Castillo Manuel	****062**

Excluidos:

Nombre Apellidos	DNI	Causa de Exclusión
Soler Peciña Fernando	****430**	1

Causas de exclusión:

(1). No presenta abono de tasas dentro del plazo de presentación de solicitudes y la exención que invoca no aplica a este proceso selectivo sino a los convocados por la Administración pública estatal, así como en pruebas de aptitud que ésta organice como requisito previo para el ejercicio de profesiones reguladas de la Unión Europea.

*Segundo.*- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la Web [www.martos.es](http://www.martos.es) y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

*Tercero.*- El Tribunal calificador estará constituido del siguiente modo: al efecto de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

•*Presidente:*

Titular: Doña María Rosa Rodríguez Mallol.  
Suplente: Don Enrique Morales Villar.

•*Vocales:*

*1er vocal:*

Titular: Doña Almudena Conde Aguayo.  
Suplente: Doña Silvia Calle Baena.

*2º vocal*

Titular: Doña Isabel Aranda Miranda.  
Suplente: Don José Manuel Blasco Rosa.

*3er vocal:*

Titular: Don José Miranda Fuentes.  
Suplente: Don José Manuel Ocaña Chamorro.

•*Secretario:*

Titular: Doña María Teresa Orta Rodríguez.  
Suplente: Doña Rocío Rodríguez Porras.

*Cuarto.*- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 29 de agosto de 2022.- La Alcaldesa Accidental, LOURDES MARTÍNEZ GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2022/4065** *Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una Plaza de Técnico de Festejos, mediante proceso extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de concurso de méritos.*

**Edicto**

Doña Lourdes Martínez Gómez, Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de Martos (Jaén), por Resolución 1995/2022 de 23 de agosto.

**Hace saber:**

Que por Resolución número 2010/2022 de 29 de agosto, dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases para la Provisión de una Plaza de Técnico de Festejos asimilado al Grupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2021 mediante Proceso Extraordinario de Tasa Adicional de Estabilización de Empleo Temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado por el sistema de Concurso publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm.105 de 1 de junio de 2022, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.118 de 22 de junio de 2022, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm.168 de 14 de julio de 2022 mediante el sistema de Concurso, en Turno Libre.

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose comprobado los requisitos de los/las aspirantes de acuerdo con los establecidos en la Base Tercera y Cuarta, y,

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

*He resuelto*

*Primero.-* Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del modo que sigue:

Admitidos:

Apellidos y Nombre	DNI
LÓPEZ CABELLO EMILIO JAVIER	****949**

Excluidos

Apellidos y Nombre	DNI	Causa Exclusión
LEÓN COBO ANA BELÉN	****341**	3
LÓPEZ GARCÍA FRAMCISCA	****097**	1, 2 Y 3
RESOLA CAMACHO MARÍA LUISA	****266**	4

Causas de exclusión:

- (1) No presenta Anexo II debidamente cumplimentado.
- (2) No presenta título.
- (3) No presenta abono de tasas dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- (4) solicitud extemporánea.

*Segundo.*- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la Web [www.martos.es](http://www.martos.es) y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

*Tercero.*- El Tribunal calificador estará constituido del siguiente modo: al efecto de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

• *Presidente:*

Titular: Don Antonio Caño Dortez.

Suplente: Doña María del Carmen Hervás Malo de Molina.

• *Vocales:*

*1er vocal:*

Titular: Doña Ana Cabello Cantar.

Suplente: Don Diego Villar Castro.

*2º vocal*

Titular: Don José Miranda Fuentes.

Suplente: Doña Rosana Molina Virgil.

*3er. vocal:*

Titular: Doña María del Carmen Castillo Ramírez.

Suplente: Don José Manuel Lucena Zamora.

• *Secretario:*

Titular: Doña María Teresa Orta Rodríguez.

Suplente: Doña Rocío Rodríguez Porras.

*Cuarto.*- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 29 de agosto de 2022.- La Alcaldesa Accidental, LOURDES MARTÍNEZ GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

**2022/4248** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por derechos de examen y participación en procesos de selección.*

#### **Edicto**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santo Tomé sobre imposición de la tasa por derechos de examen y participación en procesos de selección de personal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y PARTICIPACION EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL.**

##### Artículo 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

##### Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Cuota tributaria.

Las cuotas tributarias a satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza son las siguientes:

GRUPO	EUROS
GRUPO A1	35
GRUPO A2 Y C1	30
GRUPO C2 Y E	25

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán más exacciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 6 .Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2 siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión en sus distintos regímenes de las plazas que se oferten.

Artículo 7. Normas de Gestión.

1.- Los sujetos pasivos deberán realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción a la que se deberá acompañar el justificante del pago de la tasa.

2. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado

Artículo 8. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo ,según lo dispuesto en el artículo11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004,de 5 de marzo.

Artículo 9. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de la publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación en los procesos de selección de personal que se celebren, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Tomé, 9 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

**2022/4260** *Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas.*

#### **Anuncio**

El Pleno del Ayuntamiento de Torreblascopedro, en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas para sufragar gastos estructurales y de funcionamiento en el contexto de las dificultades generadas por la COVID-19, por lo que de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, el correspondiente expediente municipal, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que, durante dicho plazo, cualquier interesado pueda examinarlo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas. Asimismo, el Proyecto de Ordenanza Municipal, inicialmente aprobado, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://torreblascopedro.sedelectronica.es> ].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Torreblascopedro, 9 de septiembre de 2022.- El Alcalde, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2022/4294** *Rectificación de bases y plazo de presentación de instancias para provisión de un puesto de Responsable de Urbanismo.*

#### **Anuncio**

La Alcaldesa Acctal. del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución nº 1865 de fecha 13 de septiembre de 2022 se acuerda la rectificación de las Bases, cuyo extracto fue publicado en el edicto 2022/2982 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 133 de 11 de julio, para la provisión de un puesto de Responsable de Urbanismo, perteneciente al Grupo A1/A2, personal funcionario, mediante el sistema de concurso ordinario de méritos, en el sentido de:

*Base Primera.* El párrafo primero queda redactado como sigue:

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por sistema de Concurso Ordinario de Méritos, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de un puesto de trabajo vacante en la RPT perteneciente al Grupo A1/A2, personal funcionario.

Relación jurídica	Grupo	Denominación	Titulación
Funcionarial	A1/A2	Responsable de urbanismo	Titulación universitaria de grado superior/medio

*Base Tercera.* El segundo párrafo del apartado a) queda redactado como sigue:

“Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberá indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.”

En el apartado c) se modifica el plazo de presentación de instancias y documentos, siendo este de 15 días hábiles.

*Base Cuarta.* Se suprime el punto 1, pasando el punto 2 a numerarse como punto 1 y se renumera el punto 3 como 2, modificándose el mismo y quedando redactado como sigue:

“La condición que pueda legitimar la presente exención y bonificación sólo podrá ser acreditada mediante tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía.”

*Base Sexta.* Se corrige la tachadura que aparece en dos de los párrafos, eliminando la misma, pero no el contenido que figura tachado.

Debido a la modificación del plazo de presentación de instancias, este finalizará el día 19 de septiembre de 2022.

Las Bases completas y rectificadas se encuentran publicadas en el tablón de anuncios de la página web de este Ayuntamiento: <https://tosiria.sedelectronica.es>

Torredonjimeno, 13 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa Acctal., JUANA M<sup>a</sup> ESCRIBANO SERRANO.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.

**2022/4195** *Convenio Colectivo de ámbito Provincial para la actividad de Oficinas y Despachos. Año 2022, 2023 y 2024.*

### Edicto

REFERENCIA: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos  
Expediente: 23/01/0070/2022  
CÓDIGO CONVENIO: 23000245011981

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo para el sector de “Oficinas y Despachos” de la Provincia de Jaén, junto con sus correspondientes Anexos, referidos cada uno de ellos a las tablas salariales que han de regir en el citado sector durante los ejercicios de 2022, 2023 y 2024, recibido en esta Delegación Territorial el día 28 de julio de 2022, habiendo sido suscrito por la Comisión Negociadora con igual fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario número 27, de 8 de agosto), en relación con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto), y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 29, de 30 de agosto),

Esta Delegación Territorial, ACUERDA:

*Primero.*- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.*- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 5 de septiembre de 2022

El Delegado Territorial

Francisco Joaquín Martínez Garvín.

**ACTA**

ASISTENTES

Representación Empresarial

D. Lucas Ruiz Mozas.  
D. Juan Bustamante Buendía.  
D. Bruno García Pérez (asesor).  
D<sup>a</sup>. Carolina Blanca Calero (asesora).

Representación Sindical

- FeSMC-UGT-Jaén:  
D. Javier F. Lacarra Rodríguez.  
D. Jesús Gallo Jeréz.

- Servicios-CCOO Jaén:  
D. Juan Carlos Sánchez Molero.

En la ciudad de Jaén, siendo las 9'00 horas del día 28 de julio de 2022, se reúnen en la sede social de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios, sita en el Avenida de Madrid nº 32-Entreplanta, de Jaén, las personas indicadas que componen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Sector de Oficinas y Despachos de la Provincia de Jaén, designados respectivamente por la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (Sector empresas consultoras y servicios empresariales, profesionales y técnicos) y las centrales sindicales FeSMC-UGT (Federación Provincial de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores de Jaén) y CCOO Servicios Jaén (Sindicato Provincial de la Federación de Servicios de Comisiones Obreras de Andalucía), a fin de proceder a la firma del nuevo convenio.

Abierto el acto, los componentes de la indicada Comisión se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora.

El proceso de negociación del convenio colectivo se inició con la Constitución de la Mesa Negociadora el pasado 3-3-2022, habiéndose celebrado reuniones de la Comisión Negociadora los días 10 y 28 de marzo, 20 de abril y 15 y 21 de julio y en el día de la fecha en la que la Comisión Negociadora llega a la aprobación del nuevo convenio para los años 2022, 2023 y 2024 así como a las tablas de salarios que se unen a este acta.

Al mismo tiempo la Comisión Negociadora delega en el Secretario General de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios y asesor de la parte empresarial, Don Bruno García Pérez, a fin de que eleve el Texto del Convenio y las Tablas Salariales a la

Autoridad Laboral, al objeto de su registro, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás trámites que sean necesarios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 10'30 horas del día arriba indicado, redactándose la presente acta que firman los comparecientes en prueba de conformidad.

**Convenio Colectivo de ámbito Provincial para la actividad de Oficinas y Despachos.  
Años 2022, 2023 Y 2024.**

ÍNDICE

Capítulo I: Disposiciones Generales.

- Artículo 1. Determinación de las partes
- Artículo 2. Ámbito funcional y territorial
- Artículo 3. Ámbito personal
- Artículo 4. Ámbito temporal
- Artículo 5. Denuncia
- Artículo 6. Absorción y compensación
- Artículo 7. Vinculación a la totalidad
- Artículo 8. Condiciones más beneficiosas
- Artículo 9. Prelación de normas
- Artículo 10. Comisión Paritaria

Capítulo II: Organización del Trabajo.

- Artículo 11. Dirección y control del trabajo
- Artículo 12. Personal con discapacidad

Capítulo III: Clasificación Profesional.

- Artículo 13. Clasificación profesional y funciones

Capítulo IV: Jornada laboral, Descansos y vacaciones.

- Artículo 14. Jornada laboral
- Artículo 15. Descanso
- Artículo 16.- Desconexión digital
- Artículo 17. Vacaciones
- Artículo 18. Calendario laboral
- Artículo 19. Reducción de jornada

Capítulo V: Licencias, Permisos y Excedencias.

- Artículo 20. Licencias
- Artículo 21. Excedencias

Capítulo VI: Condiciones económicas.

- Artículo 22. Tablas Salariales
- Artículo 23. Salario Base
- Artículo 24. Antigüedad
- Artículo 25. Horas extras
- Artículo 26. Plus de distancia
- Artículo 27. Plus de asistencia
- Artículo 28. Plus de transporte
- Artículo 29. Plus de teletrabajo
- Artículo 30. Gratificaciones extraordinarias
- Artículo 31. Fiestas locales
- Artículo 32. Dietas

Capítulo VII: Contratación y Suspensión del Contrato.

- Artículo 33. Contrato de duración determinada
- Artículo 34. Contratos formativos
  - 34.1. Contrato para la Formación en Alternancia
  - 34.2. Contrato para la Obtención de la Práctica Profesional
- Artículo 35. Contratos Indefinidos.
- Artículo 36. Contrato fijo-discontinuo
- Artículo 37. Suspensión con reserva de puesto de trabajo en casos de nacimiento, adopción o acogimiento
- Artículo 38. Suspensión del Contrato por Riesgo durante el embarazo y la lactancia
- Artículo 39. Suspensión de contrato por ser víctima de violencia de género

Capítulo VIII: Régimen Disciplinario.

- Artículo 40. Principios de ordenación
- Artículo 41. Graduación de las Faltas
- Artículo 42. Sanciones
- Artículo 43. Prescripción de las faltas

Capítulo IX: Condiciones Sociales.

- Artículo 44. Incapacidad Temporal
- Artículo 45. Seguro de accidentes

Capítulo X: Igualdad entre hombres y mujeres. Acoso sexual.

- Artículo 46. Igualdad de oportunidades, no discriminación entre las personas
- Artículo 47. Planes de igualdad y acoso sexual

Capítulo XI: Seguridad e Higiene en el trabajo.

- Artículo 48. Prevención de Riesgos Laborales
- Artículo 49. Protección y vigilancia de la salud
- Artículo 50. Trabajo con pantallas
- Artículo 51.- Delegado de Medio Ambiente

Capítulo XII: Formación.

Artículo 52. Planes de formación

Artículo 53. Promoción y formación profesional en el trabajo

Capítulo XIII: Derechos sindicales.

Artículo 54. Acumulación de horas

Artículo 55. Cuota sindical

Artículo 56. Tablón de anuncios

Capítulo XIV: Cláusula de inaplicación del convenio.

Art. 57. Cláusula de inaplicación del convenio

*Capítulo I*  
*Disposiciones Generales*

*Artículo 1. Determinación de las partes.*- Este Convenio Colectivo se pacta entre la organización empresarial Federación Empresarial Jienense de Comercio y Servicios (Sector empresas consultoras y servicios empresariales, profesionales y técnicos), de una parte; y los sindicatos FeSMC-UGT (Federación Provincial de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores de Jaén) y CCOO Servicios Jaén (Sindicato Provincial de la Federación de Servicios de Comisiones Obreras de Andalucía), de otra.

*Artículo 2. Ámbito funcional y territorial.*- El presente Convenio Colectivo es de aplicación, y regula las relaciones laborales en las empresas cuya actividad sea de oficinas y despachos y servicios de tipo administrativo en general, en la provincia de Jaén, y que no tengan convenio propio en vigor de aplicación.

*Artículo 3. Ámbito personal.*- El presente Convenio se aplicará a todos los trabajadores de las empresas a que se refiere el artículo 2 del presente convenio, con exclusión de las actividades y relaciones que se contemplan en el número 3 del artículo 1º y en el artículo 2º, ambos del Estatuto de los Trabajadores.

*Artículo 4. Ámbito temporal.*- El presente Convenio entrará en vigor el día de su presentación en el Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (REGCON), si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2022, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2024.

*Artículo 5. Denuncia.*- La denuncia del presente convenio se entenderá automática al momento de la finalización de su vigencia, es decir, el 31 de diciembre de 2024, comprometiéndose desde ese momento las representaciones a iniciar las negociaciones para el convenio que ha de sustituir a éste, debiéndose constituir la mesa negociadora en el plazo máximo de un mes.

A fin de evitar vacío normativo, denunciado el convenio y hasta tanto se logre acuerdo expreso, mantendrá su vigencia este convenio.

*Artículo 6. Absorción y compensación.-* Las condiciones establecidas en el presente convenio forman un todo indivisible y, por tanto, absorberán y compensarán en su conjunto las gratificaciones voluntarias, pactos individuales, colectivos o de cualquier índole, siempre que las condiciones que se acuerden en el presente Convenio superen a aquellas en cómputo anual y globalmente considerada.

*Artículo 7. Vinculación a la totalidad.-* El presente convenio forma un todo orgánico e indivisible, por lo que si por sentencia firme de la jurisdicción competente, se declarase nulo en parte sustancial alguno de sus artículos, la Comisión Negociadora en el término máximo de 3 meses a contar desde la firmeza de la sentencia negociará para dar solución a la cuestión planteada.

Así mismo, en el supuesto de que la autoridad laboral, en uso de sus facultades, anulase o invalidase alguno de los artículos contenidos en el presente convenio, sólo quedará anulado el articulado o parte del articulado afectado, manteniéndose la eficacia del resto del articulado. Si se diese este supuesto, las partes signatarias del convenio se reunirán igualmente en el plazo máximo de 3 meses, en Comisión Negociadora para su subsanación.

Si transcurrido el plazo anterior no se llegara a un acuerdo, las partes se comprometen a someter la discrepancia al servicio de arbitraje establecido por el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos de Andalucía.

*Artículo 8. Condiciones más beneficiosas.-* Se respetarán, en todo caso, las condiciones personales y de empresa que, consideradas en conjunto global anual, resulten más beneficiosas para los trabajadores y las trabajadoras.

*Artículo 9. Prelación de normas.-* En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo de ámbito provincial, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

*Artículo 10. Comisión Paritaria.-* Las partes firmantes, acuerdan acogerse al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).

Se constituye una Comisión Paritaria que estará compuesta por cuatro personas de la representación social y cuatro de la representación empresarial. Las cuatro personas que representa la parte social se asignaran en proporción a su representatividad sindical en el sector en el ámbito provincial.

Esta Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c) La constante evolución del marco de las relaciones de trabajo y los frecuentes cambios normativos hacen necesario que la Comisión Paritaria lleve a cabo las oportunas funciones de adaptación del Convenio a los cambios normativos que pudieran producirse.
- d) Si fuera necesario, la Comisión Paritaria podrá, durante la vigencia del Convenio, proponer a la Comisión Negociadora las modificaciones oportunas al objeto de que ésta, si lo considera adecuado, las apruebe.
- e) Recibir notificación al inicio de los procedimientos de modificaciones, suspensiones y/o extinciones de contrato con carácter colectivo amparados en los art. 40, 41, 47, 51 o 52 del ET, así como de los descuelgues de convenio que se planteen.

f) Conocer, conforme a la comunicación requerida en el presente convenio, aquellas empresas que vayan a proceder a la inaplicación salarial del convenio colectivo.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por mayoría de cada una de las partes, y aquellos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Cuando sea preciso evacuar consultas, el plazo podrá ser ampliado en el tiempo que la propia Comisión determine.

A efectos de notificación se señalan los siguientes domicilios:

Por la parte empresarial:

- Federación Empresarial Jienense de Comercio y Servicios (Sector empresas consultoras y servicios empresariales, profesionales y técnicos).  
Avda. de Madrid nº 32-Entrepunta. Jaén.  
Teléfonos de contacto 953 25 86 31 ó 953 22 80 58.  
Correo Electrónico: [comerciojaen@comerciojaen.com](mailto:comerciojaen@comerciojaen.com)

Por la parte social:

- Federación Provincial de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores de Jaén (FeSMC-UGT).  
Paseo de la Estación nº 30-5ª Planta de Jaén.  
Teléfonos de contacto: 953 26 39 35 ó 653 65 42 31.  
Correo electrónico: [jaen@fesmcugt.org](mailto:jaen@fesmcugt.org)  
- Sindicato Provincial de la Federación de Servicios de Comisiones Obreras de Andalucía (Servicios-CCOO).  
C/ Castilla, 8 – 2ª Planta de JAEN.  
Teléfonos: 953 21 79 64 ó 953 21 79 67.

Correo electrónico: [servicios-ja@servicios.ccoo.es](mailto:servicios-ja@servicios.ccoo.es)

*Capítulo II*  
*Organización del Trabajo*

*Artículo 11. Dirección y control del trabajo.*- La organización del trabajo en cada una de las secciones y dependencias de trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa y en su consecuencia tiene la potestad de organizarlo de forma que pueda lograr el mejor rendimiento en todos los aspectos: recursos humanos, materiales, productividad, calidad, etc.

*Artículo 12. Personal con discapacidad.*- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las empresas afectadas por el presente convenio con un número de contratos indefinidos superior a 50, vendrán obligadas a emplear a un número de personas con discapacidad no inferior al 2 por 100 de la plantilla, entre aquellas que se encuentren inscritas en el correspondiente registro de la Oficina de Empleo.

*Capítulo III*  
*Clasificación Profesional*

*Artículo 13. Clasificación profesional y funciones.*- En virtud de lo dispuesto en el Art. 22 del ET se establece un sistema de clasificación profesional de los trabajadores por medio de grupos profesionales, es decir, atendiendo a las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de prestación. Los puestos de trabajo tienen asignado un nivel de cualificación profesional, un grupo profesional y un nivel retributivo.

Niveles de Cualificación Profesional:

Los niveles de cualificación profesional se establecen conforme al criterio de la Ley Orgánica de Cualificaciones y de la Formación Profesional de 20 de junio de 2002 y el RD que regula los niveles de dichas cualificaciones (Anexo II del RD 1128 de 2003 que regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales y las equivalencias pertinentes):

Nivel 1: Competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples correspondientes a procesos normalizados, siendo los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas a aplicar limitados.

Nivel 2: Competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.

Nivel 3: Competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma, comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.

Nivel 4: Competencia en un amplio conjunto de actividades profesionales complejas realizadas en una gran variedad de contextos que requieren conjugar variables de tipo técnico, científico, económico u organizativo para planificar acciones, definir o desarrollar proyectos, procesos, productos o servicios.

Nivel 5: Competencia en un amplio conjunto de actividades profesionales de gran complejidad realizadas en diversos contextos a menudo impredecibles que implica planificar acciones o idear productos, procesos o servicios. Gran autonomía personal. Responsabilidad frecuente en la asignación de recursos, en el análisis, diagnóstico, diseño, planificación, ejecución y evaluación.

Grupos Profesionales:

Agrupan las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación laboral.

Grupo I - Titulados

Titulado Superior (Nivel retributivo 5). Personal que se halla en posesión de un título o diploma oficial de grado superior, que está unido a la empresa por razón de un título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo habilita y siempre que preste sus servicios a la empresa con carácter exclusivo o preferente por un sueldo o a tanto alzado, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

Titulado Medio (Nivel retributivo 4). Personal que se halla en posesión de un título o diploma oficial de grado medio, que está unido a la empresa por razón de un título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo habilita y siempre que preste sus servicios a la empresa con carácter exclusivo o preferente por un sueldo o a tanto alzado, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

Grupo II - Técnicos y Especialistas de Oficina

Gestor de proyecto (Nivel retributivo 3-A). Profesional que su actividad está en la realización de un proyecto y no en su diseño, realización de todo o de algunas de sus fases o aspectos: gestión económica, detección de necesidades o realización de actividades, realización de la evaluación o de la memoria bajo supervisión del responsable de proyecto.

Programador/a (Nivel retributivo 3-A). Escribe las instrucciones en un lenguaje informático que el ordenador puede leer, para llevar a cabo tareas tales como el control de stock en un almacén o de registro de ventas. Los programadores desarrollan los pasos lógicos necesarios para crear un programa, lo prueban y almacenan los registros de forma segura, para poder adaptar los programas en el momento que se necesite.

Técnico/a de Proyectos (Nivel retributivo 3-B): Técnicos/as integrados en las ramas de servicios socioculturales y a la comunidad, medio ambiente, turismo, ocio y espectáculos del catálogo de ciclos formativos de grado superior marcados como LOGSE o equivalentes. Coordinador/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas escuelas, de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza. Director/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas escuelas, de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza. Coordinador/a de actividades

curriculares en el marco escolar.

Técnico/a Informático (Nivel retributivo 3-B). Personal que desarrolla, soporta y mantiene a las redes informáticas de las empresas así como todos los equipos informáticos, impresoras y demás equipos tecnológicos que dependen de esta. Una red es un grupo de ordenadores conectados entre sí, por lo general, a través de un ordenador potente llamado servidor central.

Delineante proyectista (Nivel retributivo 3-B). Personal que, dentro de las especialidades propias de la sección en que trabaje, proyecta o detalla los trabajos del Técnico superior, a cuyas órdenes actúa, o el que, sin superior inmediato, realiza lo que personalmente concibe según los datos y condiciones técnicas exigidas por los clientes o la empresa.

Delineante (Nivel retributivo 3-C). Personal que está capacitado para el desarrollo de proyectos sencillos, levantamiento o interpretación de planos y trabajos análogos.

Dibujante proyectista (Nivel retributivo 3-D). Personal que, dentro de las especialidades propias de la sección en que trabaje, proyecta o detalla los trabajos relativos a toda clase de rótulos, carteles y dibujos según los datos y condiciones técnicas exigidas por los clientes o la empresa.

Dibujante (Nivel retributivo 2). Personal que confecciona toda clase de rótulos, carteles y dibujos de carácter sencillo, desarrollando trabajos de esta índole bajo la dirección de un dibujante proyectista o un delineante proyectista.

#### Grupo III - Administrativos

Jefe Superior (Nivel retributivo 3-A). Personal que, provisto o no de poderes, que bajo la dependencia directa de la dirección o gerencia lleva la responsabilidad directa de dos o más departamentos o de una sucursal, delegación o agencia.

Jefe de Primera (Nivel retributivo 3-B). Personal capacitado, provisto o no de poderes, que actúa a las órdenes inmediatas del jefe superior, si lo hubiera, y lleva la responsabilidad directa de uno o más servicios.

Jefe de Segunda (Nivel retributivo 3-C). Personal que, provisto o no de poderes, que a las órdenes inmediatas del jefe de primera, si lo hubiera, está encargado de orientar, dirigir y dar unidad a una sección, distribuyendo los trabajos entre oficiales auxiliares y demás personal que de ella dependa.

Oficial Administrativo (Nivel retributivo 3-D). Personal que actúa a las órdenes de un Jefe, si lo hubiere, y que bajo su propia responsabilidad realiza trabajos que requieren iniciativa y tiene una o más de las siguientes funciones:

1.- Asistir a la gestión de despachos y oficinas profesionales, y/o departamentos de RRHH, de forma preactiva, organizando y apoyando la gestión administrativa del mismo, y realizando las gestiones de comunicación internas y externas, la preparación y presentación de expedientes jurídicos propios ante las administraciones públicas, así como el mantenimiento del sistema documental y de archivo, según los objetivos marcados, respetando los procedimientos internos y las normas legales establecidas.

2.- Efectuar la gestión administrativa contable-fiscal garantizando el mantenimiento actualizado del sistema de información y el archivo de la documentación, y realizar las gestiones administrativas de los procedimientos previstos en el plan global de auditoría.

3.- Gestionar y contratar los servicios, productos y activos financieros necesarios, obteniendo la información de los mismos, y determinando las necesidades financieras de la organización, y realizar el control presupuestario de tesorería contribuyendo al desarrollo habitual de la actividad empresarial, respetando los procedimientos internos y normas legales, y atendiendo a las debidas condiciones de calidad, seguridad y protección del medio ambiente.

Administrativo (Nivel retributivo 2). Personal que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un Jefe u Oficial de Primera, si los hubiera, realiza trabajos de carácter secundario que sólo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa. Realizar las operaciones de gestión administrativa de compraventa de productos y servicios, tesorería y personal, así como la introducción de registros contables predefinidos, previa obtención y procesamiento y archivo de la información y documentación necesaria mediante los soportes convencionales o informáticos adecuados. Así mismo: realizar las operaciones de recepción y apoyo a la gestión administrativa derivada de las relaciones con el público o cliente, interno o externo, con calidad de servicio, dentro de su ámbito de actuación y responsabilidad, utilizando los medios informáticos y telemáticos y en caso necesario, una lengua extranjera, y aplicando los procedimientos internos y la normativa vigente. Quedan adscritos a esta categoría los Telefonistas-Recepcionistas con un idioma extranjero.

Auxiliar administrativo (Nivel retributivo 1-A). Personal que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina y o despacho. Distribuir, reproducir y transmitir la información y documentación requeridas en las tareas administrativas y de gestión, internas y externas, así como realizar trámites elementales de verificación de datos y documentos a requerimiento de técnicos de nivel superior con eficacia, de acuerdo con instrucciones o procedimientos establecidos. Quedan adscritos a esta categoría los Telefonistas-Recepcionistas.

#### Grupo IV - Oficios Varios

Conserje (Nivel retributivo 1-A). Personal que tiene como misión especial vigilar las puertas y accesos a los locales de la empresa.

Encuestador/a (Nivel retributivo 1-A). Personal que realiza entrevistas mediante un cuestionario estandarizado y que consigue durante una jornada laboral un mínimo de entrevistas, ajustándose en todo caso a las normas señaladas por la empresa.

Auxiliar de promoción, información y ventas (Nivel retributivo 1-A). Personal que realiza de manera habitual tareas fuera de la oficina tareas como promoción, información y/o venta de los servicios prestados por la empresa o por clientes de ésta, así como personal encargado de leer los contadores de agua luz, gas, etc. y, ocasionalmente distribuir facturas entre los usuarios.

Se incluyen aquí los antiguos Lector de contadores.

Personal de Servicios Auxiliares (Nivel retributivo 1-B). Incluye el personal encargado de la

limpieza de los locales de las empresas; el personal encargado de hacer recados dentro o fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus jefes; y al personal que dependiendo directamente del departamento de caja tiene la misión del cobro de recibos de la Empresa, pudiendo practicar liquidaciones ante el cliente, informar sobre las peculiaridades de su trabajo o efectuar pagos por cuenta de la empresa.

Se incluyen aquí las categorías antiguas de Personal de Limpieza, Ordenanza y Cobrador-Pagador.

Funciones, Polivalencia Funcional y Movilidad Funcional:

En virtud del artículo 22 del ET, por acuerdo entre el trabajador y el empresario se asignará al trabajador un grupo profesional y se establecerá como contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo la realización de todas las funciones correspondientes al grupo profesional asignado o solamente de alguna de ellas. Cuando se acuerde la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de más de un grupo, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que se desempeñen durante mayor tiempo.

Conforme establece el artículo 39 del ET, la movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional sólo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de ésta a los representantes de los trabajadores.

En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables.

El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

El cambio de funciones no previstas en el Estatuto de los Trabajadores requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo.

*Artículo 14. Jornada laboral.*- La jornada laboral será de 1.785 horas efectivas de trabajo al año.

Todo exceso sobre la jornada laboral anual tendrá la consideración de horas extraordinarias.

En la medida que sea factible, según la organización de cada empresa, la jornada se distribuirá de lunes a viernes. En todo caso habrá de respetarse el descanso semanal de día y medio ininterrumpido.

En los meses de julio y agosto podrá realizarse jornada intensiva en cuyo caso el horario será de 8 a 14 horas.

Será de aplicación el horario intensivo matinal de seis horas los días: 24 y 31 de diciembre y 5 de enero.

El lunes, martes y miércoles de Semana Santa se realizará jornada intensiva matinal de 6 horas.

En la medida en que sea factible, según la organización de cada empresa, podrá realizarse jornada intensiva matinal de 6 horas los días oficiales de las ferias y fiestas locales.

Las empresas, conforme y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores, garantizarán el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en el estatuto de los trabajadores.

Las empresas conservarán los registros diarios de jornada durante cuatro años y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa. Dicha adaptación de jornada por conciliación se fijará conforme a criterios y sistemas que garanticen la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre personas trabajadoras de uno y otro sexo.

Siempre que la dirección de la empresa lo autorice al trabajador que lo solicite, éste dispondrá de flexibilidad horaria en la entrada de una hora antes o después del horario de entrada y salida ordinario establecido por la empresa.

*Artículo 15. Descanso.-* Cuando la jornada de trabajo se realice de forma continuada o intensiva, se dispondrá de un período de descanso de 15 minutos, considerado como efectivo de trabajo a todos los efectos.

*Artículo 16. Desconexión digital.-* Las personas trabajadoras tendrán derecho a la desconexión digital, salvo situaciones de fuerza mayor, a fin de garantizar fuera del tiempo de trabajo, legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones así como su intimidad personal y familiar.

*Artículo 17. Vacaciones.-* Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de manera efectiva de un descanso anual de 30 días naturales retribuidos, según el salario pactado en las tablas anexas de este Convenio más antigüedad si corresponde, y la cantidad recogida en tabla anexa como plus de vacaciones para trabajadores a jornada completa o la parte proporcional correspondiente, al tiempo trabajado en caso distinto.

Se podrá acordar entre empresa y trabajador disfrutar las vacaciones en dos períodos de 15

días. En estos casos el comienzo de las mismas no podrá iniciarse ni en sábados ni en festivo.

Cuando el período de vacaciones previsto coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

*Artículo 18. Calendario laboral.-* Al inicio de cada año, la empresa elaborará el correspondiente calendario laboral que recogerá la jornada laboral de trabajo para todo el año, contemplando los festivos, a fin de realizar las horas anuales establecidas en el artículo 14 del presente Convenio.

El calendario laboral contendrá los días a trabajar, jornada laboral de los mismos, y festivos, deberá exponerse en el tablón de anuncios de la Empresa. En todo caso se respetaran al momento de realizar el calendario los límites de jornada que se encuentren vigentes.

A los efectos de control del número de horas, las empresas darán cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, que dice textualmente: "A efectos del computo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente".

*Artículo 19. Reducción de jornada.-*

a) Por guarda legal.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Las cotizaciones realizadas durante los dos primeros años del período de reducción de jornada por cuidado de menor se computarán incrementadas hasta el 100 por 100 de la cuantía que hubiera correspondido si se hubiera mantenido sin dicha reducción la jornada de trabajo, y ello conforme a la legislación vigente.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

En cuanto a la reducción de jornada de trabajadores por motivos familiares con un sistema

de trabajo a turnos se estará a lo establecido en la legislación vigente.

En los supuestos de reducción de jornada contemplados en el artículo 37, apartados 4, 5 y 7 del Estatuto de los Trabajadores el salario a tener en cuenta a efectos del cálculo de las indemnizaciones previstas, será el que hubiera correspondido al trabajador sin considerar la reducción de jornada efectuada, siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para dicha reducción.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute de permiso de lactancia y de la reducción de la jornada, previstos en este artículo, corresponderá al trabajador/a dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario, con quince días de antelación a la fecha en que iniciará la reducción y/o se incorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el Art. 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres.

b) Por cuidado de un menor afectado por enfermedad grave.- El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma Andaluza y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

c) Por violencia de género.- Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

*Capítulo V*  
*Licencias, Permisos y Excedencias*

*Artículo 20. Licencias.-* Para la aplicación correcta de los permisos y licencias retribuidos

habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

- Si el hecho causante tiene lugar en día festivo, día no laborable o día de descanso, la licencia comenzará el siguiente día laborable inmediato.
- Si el hecho causante tiene lugar en día laborable, y si el trabajador inicia la licencia antes del 50% de su jornada, dicho día computa como permiso, y si lo hace después del 50% ese día no computa como permiso.

Todos los trabajadores comprendidos en este convenio, sin distinción, tendrán derecho al disfrute de los siguientes días de permiso y licencias retribuidas, como si fueran efectivamente trabajados:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo.

Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto de más de 300 km. entre ida y vuelta, el plazo será de cuatro días.

c) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

El disfrute del permiso comenzará de forma inmediata a la producción del acontecimiento del que trae causa.

No obstante, en los casos de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, el disfrute del permiso podrá ejercerse en cualquier momento siempre que persista el hecho causante.

Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto de más de 300 km. entre ida y vuelta, el plazo será de cuatro días.

d) Un día por traslado de domicilio habitual.

El día inicial para el disfrute de los permisos regulados en los apartados a), b) y c) cuando el hecho causante se produzca en día no laborable debe ser el primer día laborable que lo siga.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

f) En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. La concreción horaria corresponde al trabajador dentro de su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el Art. 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

g) Por matrimonio de hijos, hermanos o padres, un día, cuando éste sea en día laborable.

h) Las parejas de hecho, reconocidas legalmente e inscritas en el registro correspondiente, tendrán el mismo tratamiento a efectos de licencias que una pareja de derecho.

i) El tiempo indispensable, y con justificante facultativo, cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a los médicos de atención primaria o especialistas en horas de jornada de trabajo, con un máximo de 8 horas anuales.

j) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

k) Un día de asuntos propios. El trabajador a lo largo del año, previa solicitud con una semana de antelación, tendrá derecho de 1 día laborable por asuntos propios, día que se computará como jornada efectiva. Este día no podrá ser inmediatamente anterior o posterior a festivo ni en "puentes" ni unido a vacaciones u otras licencias. En todo caso no podrá solicitarse para el mismo día por más de un trabajador en centros de trabajo de hasta 10 trabajadores y del 10% de los trabajadores que conforman la plantilla en centros de trabajo de más de 10 trabajadores, salvo que exista acuerdo entre empresa y trabajadores.

*Artículo 21. Excedencias.*- De conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 3/2007 de 22 de marzo de Igualdad efectiva ente Mujeres y Hombres:

1. Excedencias.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Resto de Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. Los términos y condiciones de dichas excedencias serán los establecidos en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. Esta limitación no tendrá efecto si existe acuerdo entre empresa y trabajador, quienes podrán acordar nuevas excedencias voluntarias pactadas en un plazo menor a los cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

*Capítulo VI*  
*Condiciones económicas*

*Artículo 22. Tablas Salariales.-* Para los años 2022, 2023 y 2024 serán de aplicación las tablas salariales que se adjuntan como Anexos I, II y III.

La subida salarial para 2022 ha sido el resultado de incrementar las tablas del 2021 en un 3%.

La subida salarial para 2023 será el resultado de incrementar las tablas del 2022 en un 2,5%.

La subida salarial para 2024 será el resultado de incrementar las tablas del 2023 en un 2%.

Dado que los efectos económicos del presente convenio se retrotraen al 1 de enero de 2022, los atrasos que pudieran haberse generado hasta la fecha de publicación del mismo se abonarán como plazo máximo en la nómina del mes de octubre de 2022.

*Artículo 23. Salario Base.-* Es el que aparece reflejado en las tablas de salarios que se acompañan al presente Convenio, sirviendo de base o módulo para el cálculo de todos los complementos personales, de puesto de trabajo y de calidad o cantidad.

*Artículo 24. Antigüedad.-* Con objeto de estimular a los trabajadores en su vinculación con la empresa, las percepciones por este concepto serán de trienios del 5% sobre la Tabla de Antigüedad consolidada establecida en los Anexos, computándose los mismos desde la fecha de ingreso en la empresa, sea cual fuese su grupo profesional. Los trienios se computarán en razón del tiempo servido, comenzándose a devengar el primero de enero del año en que se cumpla el trienio.

*Artículo 25. Horas extras.-* Ambas partes, dada la situación de paro existente en la provincia, se comprometen a la eliminación, en lo posible, de las horas extraordinarias. En el caso en que se realicen, se abonarán con el recargo del 75% del valor de la hora ordinaria, salvo que el empresario opte por compensar ésta por 1,75 horas de descanso.

*Artículo 26. Plus de distancia.-* Se considera Plus de distancia la cantidad que perciba el trabajador por recorridos que tenga que hacer a pie o en medios no facilitados por la empresa para acudir a su trabajo cuando el centro laboral donde preste sus servicios se halle a más de 2 kilómetros del límite del casco urbano de la población donde esté ubicada la empresa. Dicho plus de distancia se abonará por kilómetro recorrido en la distancia que existe desde el domicilio del trabajador al centro de trabajo como queda recogido en las tablas salariales anexas.

Las empresas quedarán exentas de pagar el plus de distancia cuando aporten al trabajador un vehículo o medio de transporte propio o contratado por la empresa con el que desplazarse al centro de trabajo.

El Plus de distancia que perciba el trabajador no se verá incrementado en el caso de que éste cambie su domicilio con posterioridad a la formalización de su contrato laboral a un lugar más distanciado de la empresa.

En caso de cobrar Plus de distancia no será de aplicación el Plus de transporte.

*Artículo 27. Plus de asistencia.-* Por cada día de asistencia efectiva al trabajo se cobrará una prima de asistencia recogida en las tablas salariales anexas. Independientemente de la jornada de trabajo que realice.

*Artículo 28. Plus de transporte.-* Por cada día de asistencia efectiva al trabajo se cobrará un Plus de transporte recogido en las tablas salariales anexas. Independientemente de la jornada de trabajo que realice.

*Artículo 29. Plus de teletrabajo.-* Para compensar los gastos propios ocasionados por la persona que realice trabajo a distancia (teletrabajo) se establece un Plus por día trabajado por la cuantía establecida en las tablas salariales anexas.

En caso de realizar teletrabajo no se cobrará el Plus de asistencia, ni el Plus de transporte, ni el Plus de distancia, si procede.

*Artículo 30. Gratificaciones extraordinarias.-* Todos los trabajadores afectados por este convenio percibirán tres gratificaciones extraordinarias consistentes cada una de ellas en una mensualidad del salario acordado en las tablas salariales para cada nivel salarial más antigüedad, si procede.

Estas gratificaciones serán abonadas en los meses de marzo, julio y diciembre en su totalidad para trabajadores a jornada completa o la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado en caso distinto.

No procederá descuento en razón del tiempo de permanencia en situación de Incapacidad Transitoria.

Las empresas podrán prorratear estas gratificaciones a lo largo del año siempre que exista acuerdo entre empresa y trabajador.

*Artículo 31. Fiestas locales.-* Se establece una gratificación con motivo del Patrón de la localidad (en Jaén será San Lucas) recogida en las tablas salariales anexas para todos y cada uno de los grupos profesionales.

*Artículo 32. Dietas.-* Si por necesidades del servicio hubiera de desplazarse algún trabajador de la localidad en la que habitualmente tenga su destino, la empresa abonará una dieta completa cuando tenga que comer y pernoctar fuera de su domicilio, y media dieta cuando efectúe una comida fuera de su domicilio. Dichas dietas quedan recogidas en las tablas salariales anexas.

#### *Capítulo VII* *Contratación y Suspensión del Contrato*

*Artículo 33. Contrato de duración determinada.-* El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

El contrato de duración determinada por circunstancias de la producción tendrá una duración máxima de un año. En caso de que este contrato se hubiera concertado por una duración inferior al año, podrá prorrogarse por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

*Artículo 34. Contratos formativos.-*

34.1. Contrato para la Formación en Alternancia.

La retribución en los contratos para la formación en alternancia será el 60% el primer año y el 75% el segundo año respecto de la retribución del grupo profesional y el nivel retributivo correspondiente establecido para cada subsector y en proporción al tiempo de trabajo. En todo caso esta retribución no podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

34.2. Contrato para la Obtención de la Práctica Profesional.

La retribución en los contratos para la obtención de la práctica profesional será el 60% respecto de la retribución del grupo profesional y el nivel retributivo correspondiente establecido para cada subsector y en proporción al tiempo de trabajo. En todo caso esta retribución no podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

La duración de este contrato no podrá exceder de un año.

El periodo de prueba no podrá exceder de tres meses.

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

*Artículo 35. Contratos Indefinidos.-* Esta modalidad contractual, sin impedir la formalización de cualquier otro tipo de contrato legalmente establecido, ha de ser la que en la medida de lo posible se utilice por las empresas del sector como generador de empleo estable en nuestra Provincia.

Los contratos indefinidos seguirán percibiendo las subvenciones, bonificaciones o reducciones que tengan o puedan tener en un futuro en programas de incentivos, y medidas de fomento a la creación de empleo y al autoempleo, o todos aquellos contratos eventuales cualquiera que sea su modalidad, que se transformen en indefinidos durante la vigencia del presente Convenio.

Expresamente se contempla en este Convenio que igualmente percibirán las subvenciones y ayudas establecidas o que pudieran establecerse por la Administración Autonómica.

*Artículo 36. Contrato fijo-discontinuo.-* Para el llamamiento de las personas fijas-discontinuas por parte de la empresa se tendrá en cuenta como criterios objetivos y formales la categoría profesional que necesite la empresa y la antigüedad de la persona

trabajadora.

En todo caso, el llamamiento deberá realizarse por escrito o por otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación y con una antelación adecuada.

El llamamiento podrá realizarse a través de cualquier contacto facilitado por el trabajador, email, whatsapp,...

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras, con la suficiente antelación, al inicio de cada año natural, un calendario con las previsiones de llamamiento anual, o, en su caso, semestral, así como los datos de las altas efectivas de las personas fijas discontinuas una vez se produzcan.

Las personas fijas-discontinuas podrán ejercer las acciones que procedan en caso de incumplimientos relacionados con el llamamiento, iniciándose el plazo para ello desde el momento de la falta de este o desde el momento en que la conociesen.

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

*Artículo 37. Suspensión con reserva de puesto de trabajo en casos de nacimiento, adopción o acogimiento.-*

1. El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos previstos en la normativa de aplicación.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme a lo previsto en la normativa de aplicación.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

2. En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho. Cuando los dos adoptantes, guardadores o

acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

3. En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren los apartados 1 y 2 del presente artículo tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero.

*Artículo 38. Suspensión del Contrato por Riesgo durante el embarazo y la lactancia.-* En el supuesto de riesgo durante el embarazo, en los términos previstos en el art. 26 de la LPRL, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad o cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado. En los mismos términos podrá declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato si existe riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de nueve meses y hasta la fecha en que el menor cumpla la edad de 9 meses.

*Artículo 39. Suspensión de contrato por ser víctima de violencia de género.-* En el supuesto previsto en la letra n del apartado 1 del artículo 45, el periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

El contrato de trabajo se extinguirá por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género (art. 49 ET).

### *Capítulo VIII* *Régimen Disciplinario*

*Artículo 40. Principios de ordenación.-* Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

Las faltas podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

La falta, sea cual sea su clasificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

La imposición de sanciones por faltas muy graves, será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiese.

Las faltas se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencias e intenciones, en leves, graves y muy graves.

*Artículo 41. Graduación de las Faltas.-*

Faltas leves:

1. Tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.
2. No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo.
3. El abandono por breve tiempo del puesto de trabajo sin causa alguna que lo justifique. Si como consecuencia del abandono del puesto de trabajo se causare un perjuicio de consideración para la empresa o para el cliente de la misma, compañeros de trabajo, materiales o útiles, instalaciones o a trabajadores de las empresas clientes o dicho abandono fuera causa o coadyuvara a la producción del accidente, la falta podrá revestir la consideración de grave o muy grave.
4. Los descuidos y distracciones en la realización de trabajo o en el cuidado y conservación de las máquinas, útiles, herramientas e instalaciones propias de los clientes. Cuando el incumplimiento descrito anteriormente origine consecuencias de gravedad en la realización del servicio, la falta podrá reputarse como grave o muy grave.
5. Las faltas de respeto y consideración a los subordinados, compañeros, mandos, personal y público, así como la discusión con los mandos dentro de la jornada de trabajo y usar palabras malsonantes o indecorosas con los mismos.
6. La falta de aseo y limpieza personal y de los uniformes, equipos, herramientas, etc. de manera ocasional.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia y domicilio y demás circunstancias que afecten a su actividad laboral.
8. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
9. Excederse en sus atribuciones o entrometerse en los servicios de otro trabajador, cuando el caso no constituya falta grave.

Faltas graves:

1. El cometer tres faltas leves en el periodo de un trimestre, siempre que hubiera mediado sanción por escrito.
2. Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el periodo de un mes.
3. La falta de asistencia al trabajo de un día en el periodo de un mes, sin causa justificada. Será muy grave si de resultas de la ausencia se causara grave perjuicio a la empresa, a los clientes de la misma o personal de dichos clientes.
4. La desobediencia a los superiores en materia de trabajo y la réplica descortés a compañeros, clientes o público. Si implicase quebranto manifiesto a la disciplina o de ella se

derivase perjuicio notorio para la empresa, compañeros de trabajo o público se reputará muy grave.

5. Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.

6. El empleo de tiempo, uniformes, materiales, útiles o máquinas en materias o actividades ajenas o innecesarias a la prestación del servicio.

7. El hacer desaparecer útiles tanto de la empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusables.

Faltas muy graves:

1. La reincidencia en comisión de faltas graves en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.

2. Más de doce faltas no justificadas de puntualidad cometidas en el período de seis meses o treinta en un año, siempre que hayan sido sancionadas independientemente.

3. Tres o más faltas injustificadas al trabajo en el período de un mes, más de seis en el período de cuatro meses o más de doce en el período de un año, siempre que hayan sido sancionadas independientemente.

4. La falsedad, deslealtad, el fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a compañeros de trabajo como a la empresa o a terceros relacionados con el servicio durante el desempeño de sus tareas o fuera de las mismas.

5. El hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos en máquinas instalaciones, edificios, enseres, documentos, etc., tanto de la empresa como de clientes de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusables.

6. El realizar trabajos por cuenta propia o cuenta ajena estando en situación de incapacidad temporal o en cualquier otra causa de suspensión del contrato, así como realizar actividades que impliquen la prolongación innecesaria de aquella incapacidad temporal.

7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de mandos, compañeros de trabajo o terceros.

8. La embriaguez así como el uso, consumo o invitación al mismo de estupefacientes o drogas durante el tiempo de trabajo.

9. La violación del secreto de correspondencia o de documentos de la empresa o de las personas en cuyos locales e instalaciones se realice la prestación de los servicios en que, por la misión de su cometido, haya de estar enterado o tenga conocimiento indirecto.

10. Los malos tratos de palabra o de obra o falta grave de respeto y consideración a las personas de sus superiores, compañeros, personal a su cargo o familiares de los mismos, así como a las personas en cuyos locales o instalaciones realizara su actividad y a los empleados de éstas si los hubiere.

11. El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad una vez tomado posesión de los mismos y la inhibición o pasividad en la prestación del mismo.
12. La voluntaria disminución de la actividad habitual y la negligencia y desidia en el trabajo que afecta a la buena marcha del servicio.
13. La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la emisión del mismo, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
14. Originar riñas y pendencias entre sus compañeros de trabajo o con las personas o los empleados para las que presten sus servicios.
15. La competencia ilícita o concurrencia desleal por dedicarse dentro o fuera de la jornada laboral a desarrollar por cuenta propia o ajena idéntica actividad que la empresa, o dedicarse a ocupaciones que estén en abierta pugna con el servicio.
16. Exigir o pedir por sus servicios remuneración o premios de terceros, cualquiera que sea la forma o pretexto que para la donación se emplee.
17. La imprudencia en acto de servicio.
18. Dormirse en el puesto de trabajo.
19. El acoso sexual o acoso por razón de sexo a los compañeros, subordinados y/o superiores. La Comisión de esta falta se sancionará necesariamente con el despido.

*Artículo 42. Sanciones.*- Las sanciones máximas que se podrán imponer en las faltas mencionadas en el artículo anterior, son las siguientes:

- a) Por falta leve: Amonestación verbal y/o amonestación por escrito.
- b) Por falta grave: Traslado de puesto dentro de la misma empresa, o suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.
- c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días y/o despido.

*Artículo 43. Prescripción de las faltas.*- Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

#### *Capítulo IX* *Condiciones Sociales*

*Artículo 44. Incapacidad Temporal.*- En caso de Incapacidad Temporal, derivada tanto de accidente como de enfermedad común, la empresa complementará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario real desde el quinto día de la correspondiente baja y hasta un máximo de 12 meses.

En los casos de accidente de trabajo o enfermedad profesional la empresa complementará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario real desde el primer día de la correspondiente baja y hasta un máximo de 12 meses.

*Artículo 45. Seguro de accidentes.-* Las empresas contratarán con una compañía aseguradora, en un plazo máximo de sesenta días a partir de la fecha de publicación de este convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, una póliza de seguro que cubrirá a todos y cada uno de los trabajadores afectados por este convenio, si como consecuencia de accidente de trabajo o «in itinere» el trabajador es declarado por resolución firme de la Comisión Provincial de Evaluación o por sentencia firme de la Jurisdicción Laboral en alguno de los grados de invalidez y con las cantidades que más adelante se señalan:

- Fallecimiento: 30.000 €.
- Gran Invalidez: 30.000 €.
- Incapacidad Permanente Absoluta: 25.000 €.
- Incapacidad Permanente Total; 20.000 €.
- Incapacidad Permanente Parcial: Según baremo de la Seguridad Social sobre el capital máximo indicado en este artículo.

La empresa no responderá de las indemnizaciones si la compañía aseguradora no las atendiera, siempre y cuando tenga concertada la póliza y pagada la prima correspondiente.

#### *Capítulo X*

#### *Igualdad entre hombres y mujeres. Acoso sexual*

*Artículo 46. Igualdad de oportunidades, no discriminación entre las personas.-*

1. Las relaciones laborales en las empresas deben de estar presididas por la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, adhesión sindical o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Los derechos establecidos en este Convenio afectan por igual al hombre y a la mujer de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en sentido discriminatorio en los grupos profesionales, condiciones de trabajo o remuneración entre trabajadores de uno y otro sexo.

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

3. Las empresas realizarán esfuerzos tendentes a lograr la igualdad de oportunidades en todas sus políticas, en particular la igualdad de género adoptando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre hombre y mujer.

*Artículo 47. Planes de igualdad y acoso sexual.-* Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Así:

- Las empresas de más de 50 personas trabajadoras tienen la obligación de tener un Plan de Igualdad.
- Todas las empresas, indistintamente del número de trabajadores, han de elaborar un Manual de Protocolo de acoso en la empresa y los trabajadores tienen que estar formados en esta materia.

*Capítulo XI*  
*Seguridad e Higiene en el trabajo*

*Artículo 48. Prevención de Riesgos Laborales.-* Las empresas se comprometen a observar y cumplir en todo momento las disposiciones de Seguridad e Higiene recogidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

*Artículo 49. Protección y vigilancia de la salud.-*

1. Vigilancia de la salud.-

Las empresas facilitarán el que a su personal se les realice un reconocimiento médico anual.

2. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.-

El empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

3. Protección de la maternidad.-

En las evaluaciones de los riesgos que realice la empresa según dispone el art. 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y cuando el trabajo resulte un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo y la lactancia de las trabajadoras, según el art. 26 de la LPRL, el empresario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo mediante la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada, incluyendo, en su caso, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Si esta adaptación de las condiciones de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal

adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, el empresario deberá cambiar de puesto de trabajo o función a la trabajadora afectada. El empresario, previa consulta con los representantes de los trabajadores, debe tener prevista la relación de puestos de trabajo exentos de riesgos para la mujer trabajadora embarazada. El cambio de puesto de trabajo, que tendrá efectos hasta que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto, puede suponer, en última instancia, la adscripción a grupos profesionales diferentes, conservando la trabajadora, en todo caso y como mínimo, su derecho al conjunto de las retribuciones del puesto de origen.

Finalmente, cuando el cambio de puesto de trabajo no resulte técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora a la situación de suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo o la lactancia.

#### 4. Incapacidad permanente.-

En caso de que se hubiese declarado una incapacidad permanente, el trabajador tendrá derecho, preferentemente, a ocupar un puesto de trabajo de acuerdo con sus posibilidades si existe en la plantilla y está vacante.

*Artículo 50. Trabajo con pantallas.-* Las empresas procurarán distribuir la jornada laboral de forma que se presten trabajos en pantalla, lo menos continuado posible alternando la actividad en pantalla con otros trabajos. Y en los casos que no exista la posibilidad de cambiar de actividad, se procurarán realizar descansos de forma periódica dentro de la jornada, no superando en lo posible dos horas de forma continuada. La distribución de pausas la realizará la empresa tras evaluar los riesgos, conforme a las indicaciones del Ministerio de Sanidad en sus protocolos de vigilancia sanitaria específica de los trabajadores.

En cuanto al equipo, entorno de trabajo y relación ordenador/usuario, se estará a lo que la legislación disponga y durante la vigencia de este convenio se irán adaptando a las exigencias mínimas previstas en las disposiciones que establece la Directiva de la C.E.E., de 29 de mayo de 1990, en sus artículos 4 y 5 y Real Decreto 488/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

*Artículo 51. Delegado de Medio Ambiente.-* El Delegado de Prevención lo será, además, de Medio Ambiente en la empresa. Cumplirá las funciones de vigilancia, control y tendrá información de los planes que las empresas desarrollen en esta materia, en especial la seguridad del personal en sus puestos de trabajo con las funciones siguientes:

1. Diseño y aplicación de planes medio ambientales en materia de seguridad y formación para el personal.
2. Elaboración y determinación de planes para evaluar los riesgos medio ambientales que puedan afectar a la manipulación de sustancias contaminantes y emisión de materia nociva.
3. Información al personal referente a la seguridad medio ambiental en los puestos de trabajo.

4. Colaboración con las empresas para la creación de espacios seguros en los lugares de trabajo con la intervención, si fuese preciso, en la prestación de servicios y planes de emergencia.
5. La vigilancia de la salud del personal en relación con los riesgos medio ambientales y contaminantes que se deriven del trabajo que se realiza.
6. Aplicación de la ley vigente, su vigilancia y adecuación a los puestos de trabajo y medios necesarios para que se creen puestos de trabajo seguros en materia medio ambiental, contaminación y manipulación de productos químicos y derivados.

*Capítulo XII*  
*Formación*

*Artículo 52. Planes de formación.-* Los Delegados de Personal o miembros de Comité de Empresa participarán en el diseño, definición de objetivos y puesta en práctica de los proyectos formativos en las empresas.

Asimismo tendrán derecho a la asistencia a cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral, legislación laboral y medio ambiente con merma del crédito horario para su actividad sindical, procurando compatibilizarlo en lo posible con la organización del trabajo en la empresa.

*Artículo 53. Promoción y formación profesional en el trabajo.-*

1. El trabajador tendrá derecho:

- a. Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
- b. A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.
- c. A la concesión de los permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.
- d. A la formación necesaria para su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo. La misma correrá a cargo de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de obtener a tal efecto los créditos destinados a la formación. El tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo.

2. Por acuerdo entre empresa y trabajadores se pactarán los términos del ejercicio de estos derechos, que se acomodarán a criterios y sistemas que garanticen la ausencia de discriminación directa o indirecta entre trabajadores de uno y otro sexo.

3. Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometido por la negociación colectiva. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras Leyes. En defecto de lo previsto en convenio

colectivo, la concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario.

*Capítulo XIII*  
*Derechos sindicales*

*Artículo 54. Acumulación de horas.-* Los trabajadores con representación sindical podrán realizar la acumulación trimestral de horas asignadas por la legislación vigente.

*Artículo 55. Cuota sindical.-* Las empresas procederán al descuento en nómina de la cuota sindical de aquellos trabajadores que así lo soliciten, procediéndose en la forma siguiente:

El trabajador interesado dirigirá escrito a la Dirección de la Empresa haciendo constar su deseo de acogerse a esta modalidad, indicando la cuantía de la cuota y la central sindical a que corresponde.

La central sindical correspondiente dirigirá escrito a la Dirección de la Empresa, poniendo en su conocimiento la cuenta y la entidad bancaria a que hayan de transferirse mensualmente la totalidad de las cuotas deducidas a favor de dicha central sindical.

*Artículo 56. Tablón de anuncios.-* En los centros de trabajo con seis trabajadores o más, estos o sus representantes en el centro de trabajo, podrán solicitar la colocación, en un lugar accesible elegido por la empresa, de un tablón de anuncios.

En dicho tablón sólo podrán insertarse, previa comunicación a la empresa, comunicaciones de contenido laboral, sindical o profesional.

Las empresas sólo podrán negar la inserción si el contenido no se ajusta a lo descrito en el párrafo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81 del Estatuto de los Trabajadores.

*Capítulo XIV*  
*Cláusula de inaplicación del convenio*

*Artículo 57. Cláusula de inaplicación del convenio.-* Las partes intervinientes reconocen el carácter de necesaria y obligada aplicación, por parte de las empresas afectadas por el ámbito funcional del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, se podrá proceder a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio colectivo conforme y sobre las materias previstas en el artículo 82 y 41.4 Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas que procedan a la inaplicación salarial del presente convenio estarán obligadas a comunicarlo a la Comisión Paritaria con 15 días de antelación a que esta medida tenga efecto.

**ANEXO I**  
**CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE OFICINAS Y DESPACHOS**  
**TABLA SALARIAL 2022**

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL			
GRUPOS PROFESIONALES	NIVEL SALARIAL	TABLA SALARIAL 2022	TABLA ANTIGÜEDAD
<b>GRUPO I. Titulados:</b>			
Titulado Superior	5	1.562,71	776,72
Titulado Medio	4	1.489,70	740,43
<b>GRUPO II. Técnicos y Especialistas de Oficina:</b>			
Gestor de proyecto	3-A	1.473,40	732,34
Programador/a	3-A	1.473,40	732,34
Técnico/a de Proyectos	3-B	1.392,64	692,17
Técnico/a Informático	3-B	1.392,64	692,17
Delineante Proyectista	3-B	1.392,64	692,17
Delineante	3-C	1.312,21	652,21
Dibujante proyectista	3-D	1.232,10	612,39
Dibujante	2	1.151,06	572,11
<b>GRUPO III. Administrativos:</b>			
Jefe Superior	3-A	1.473,40	732,34
Jefe de Primera	3-B	1.392,64	692,17
Jefe de Segunda	3-C	1.312,21	652,21
Oficial Administrativo	3-D	1.232,10	612,39
Administrativo	2	1.151,06	572,11
Auxiliar Administrativo	1-A	984,68	489,42
<b>GRUPO IV. Oficios Varios:</b>			
Conserje	1-A	984,68	489,42
Encuestador	1-A	984,68	489,42
Auxiliar de promoción, información y ventas	1-A	984,68	489,42
Personal de Servicios Auxiliares	1-B	949,55	471,96
<b>OTROS CONCEPTOS SALARIALES:</b>		<b>TABLA SALARIAL 2022</b>	
Art. 17.- Vacaciones.....		125,51	
Art. 26.- Plus de distancia (euros/kilómetro).....		0,52	
Art. 27.- Plus de asistencia (euros/día).....		2,39	
Art. 28.- Plus de transporte (euros/día).....		3,29	
Art. 29.- Plus de teletrabajo (euros/día).....		2,39	
Art. 31.- Fiestas locales.....		136,28	
Art. 32.- Dietas: Dieta completa.....		60,07	
Media dieta.....		28,24	

**ANEXO II**  
**CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE OFICINAS Y DESPACHOS**  
**TABLA SALARIAL 2023**

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL			
GRUPOS PROFESIONALES	NIVEL SALARIAL	TABLA SALARIAL 2023	TABLA ANTIGÜEDAD
<b>GRUPO I. Titulados:</b>			
Titulado Superior	5	1.601,78	776,72
Titulado Medio	4	1.526,94	740,43
<b>GRUPO II. Técnicos y Especialistas de Oficina:</b>			
Gestor de proyecto	3-A	1.510,24	732,34
Programador/a	3-A	1.510,24	732,34
Técnico/a de Proyectos	3-B	1.427,46	692,17
Técnico/a Informático	3-B	1.427,46	692,17
Delineante Proyectista	3-B	1.427,46	692,17
Delineante	3-C	1.345,02	652,21
Dibujante proyectista	3-D	1.262,90	612,39
Dibujante	2	1.179,84	572,11
<b>GRUPO III. Administrativos:</b>			
Jefe Superior	3-A	1.510,24	732,34
Jefe de Primera	3-B	1.427,46	692,17
Jefe de Segunda	3-C	1.345,02	652,21
Oficial Administrativo	3-D	1.262,90	612,39
Administrativo	2	1.179,84	572,11
Auxiliar Administrativo	1-A	1.009,30	489,42
<b>GRUPO IV. Oficios Varios:</b>			
Conserje	1-A	1.009,30	489,42
Encuestador	1-A	1.009,30	489,42
Auxiliar de promoción, información y ventas	1-A	1.009,30	489,42
Personal de Servicios Auxiliares	1-B	973,29	471,96
<b>OTROS CONCEPTOS SALARIALES:</b>		<b>TABLA SALARIAL 2023</b>	
Art. 17.- Vacaciones.....		128,65	
Art. 26.- Plus de distancia (euros/kilómetro).....		0,53	
Art. 27.- Plus de asistencia (euros/día).....		2,45	
Art. 28.- Plus de transporte (euros/día).....		3,37	
Art. 29.- Plus de teletrabajo (euros/día).....		2,45	
Art. 31.- Fiestas locales.....		139,69	
Art. 32.- Dietas: Dieta completa.....		61,57	
Media dieta.....		28,95	

**ANEXO III**  
**CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE OFICINAS Y DESPACHOS**  
**TABLA SALARIAL 2024**

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL			
GRUPOS PROFESIONALES	NIVEL SALARIAL	TABLA SALARIAL 2024	TABLA ANTIGÜEDAD
<b>GRUPO I. Titulados:</b>			
Titulado Superior	5	1.633,82	776,72
Titulado Medio	4	1.557,48	740,43
<b>GRUPO II. Técnicos y Especialistas de Oficina:</b>			
Gestor de proyecto	3-A	1.540,44	732,34
Programador/a	3-A	1.540,44	732,34
Técnico/a de Proyectos	3-B	1.456,01	692,17
Técnico/a Informático	3-B	1.456,01	692,17
Delineante Proyectista	3-B	1.456,01	692,17
Delineante	3-C	1.371,92	652,21
Dibujante proyectista	3-D	1.288,16	612,39
Dibujante	2	1.203,44	572,11
<b>GRUPO III. Administrativos:</b>			
Jefe Superior	3-A	1.540,44	732,34
Jefe de Primera	3-B	1.456,01	692,17
Jefe de Segunda	3-C	1.371,92	652,21
Oficial Administrativo	3-D	1.288,16	612,39
Administrativo	2	1.203,44	572,11
Auxiliar Administrativo	1-A	1.029,49	489,42
<b>GRUPO IV. Oficios Varios:</b>			
Conserje	1-A	1.029,49	489,42
Encuestador	1-A	1.029,49	489,42
Auxiliar de promoción, información y ventas	1-A	1.029,49	489,42
Personal de Servicios Auxiliares	1-B	992,76	471,96
<b>OTROS CONCEPTOS SALARIALES:</b>		<b>TABLA SALARIAL 2024</b>	
Art. 17.- Vacaciones.....		131,22	
Art. 26.- Plus de distancia (euros/kilómetro).....		0,54	
Art. 27.- Plus de asistencia (euros/día).....		2,50	
Art. 28.- Plus de transporte (euros/día).....		3,44	
Art. 29.- Plus de teletrabajo (euros/día).....		2,50	
Art. 31.- Fiestas locales.....		142,48	
Art. 32.- Dietas: Dieta completa.....		62,80	
Media dieta.....		29,53	

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES DE BEAS DE SEGURA, BEAS DE SEGURA (JAÉN).

**2022/4257** *Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 septiembre de 2022.*

#### **Edicto**

El próximo día 30 de septiembre a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, se celebrará Asamblea General Extraordinaria de miembros de esta Comunidad de Regantes en la Casa de la Cultura de Beas de Segura, con domicilio en Avenida del Mercado, s/nº, con el siguiente

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Información por los servicios jurídicos, sobre los procedimientos judiciales y acuerdos a tomar.
- 3.- Información de la situación hídrica de la Comunidad y decisión a tomar del riego para la campaña 2022.
- 4.- Ruegos y preguntas.

Beas de Segura, 9 de septiembre de 2022.- El Presidente, SEBASTIÁN MORENO DE LA FUENTE.